

ANEXO X.- RESUMEN DE
INTEGRACIÓN DE LOS
ASPECTOS AMBIENTALES EN
EL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA
DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

Resumen de Integración de los aspectos ambientales en el Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Diciembre de 2024



Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Índice

	Página
1. Introducción	1
2. Integración de los aspectos ambientales en el PES.....	3
2.1 Introducción	3
2.2 Ámbito y arquitectura de los PES.....	4
2.3 Indicadores de sequía prolongada	4
2.4 Indicadores de escasez.....	4
2.5 Definición de escenarios.....	5
2.6 Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria	5
2.7 Acciones y medidas a aplicar en sequía prolongada	5
2.8 Medidas a aplicar en los escenarios de escasez coyuntural	6
2.8.1 Transferencias internas de recursos. Transferencias externas de recurso. Intercambio de derechos.....	7
2.8.2 Incremento extracciones aguas subterráneas, pozos de sequía	7
2.8.3 Aportación recursos hídricos no convencionales	8
2.8.4 Reservas estratégicas en embalses.....	8
2.8.5 Aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses	8
2.8.6 Revisión programa desembalses hidroeléctricos	8
2.8.7 Actuaciones por desarrollar finalizada la situación crítica	9
2.8.8 Consideración en el PES de la mitigación y la adaptación al cambio climático ...	9
2.8.9 Resumen de aspectos ambientales integrados en el PES	10
3. Estudio Ambiental Estratégico y adecuación al documento de alcance	13
4. Resultado de las consultas realizadas	17
4.1 Consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.....	17
4.2 Otras propuestas, observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública	41
Apéndice 1. Administraciones públicas y entidades consultadas en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.	42

1. Introducción

El presente Plan Especial de Sequías (PES) de la demarcación hidrográfica del Duero, supone la revisión del aprobado en 2018 por Orden TEC/1399/2018, y ha sido elaborado por la Confederación Hidrográfica del Duero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 quater del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH).

Los documentos de revisión del PES fueron inicialmente redactados y sometidos a consulta pública mediante Anuncio de la Dirección General del Agua (DGA) publicado en el BOE del 30 de marzo de 2023, estableciéndose un periodo de tres meses de información y participación pública. Se incluía tanto la propuesta de proyecto de revisión del PES como el Documento Ambiental Estratégico, redactado conforme al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) simplificada, de acuerdo con los criterios inicialmente previstos en el artículo 83 quater del RPH.

Con fecha 31 de marzo de 2023, la DGA en calidad de órgano sustantivo, solicitó a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) solicitó el inicio de la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Una vez cumplido el trámite de consultas realizado por el órgano ambiental de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, la DGCEA formuló y publicó con fecha 14 de diciembre de 2023, el Informe Ambiental Estratégico (IAE), conjunto para todos los PES, que concluía con la necesidad de que fueran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, salvo en los casos de las demarcaciones hidrográficas de Ceuta y de Melilla. Consecuentemente la DGCEA emitió, con fecha 15 de diciembre de 2023, el correspondiente Documento de Alcance (DA) de los Estudios Ambientales Estratégicos (EsAE) de la revisión de los Planes Especiales de Sequía de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Duero elaboró el correspondiente EsAE de acuerdo con el mencionado DA, y llevó a cabo las modificaciones necesarias en el documento de propuesta de proyecto de revisión del PES.

Con el Anuncio de la DGA, publicado en el BOE del 17 de septiembre de 2024, se inició un periodo adicional de 45 días hábiles de audiencia e información pública del documento de propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías, junto con el correspondiente EsAE del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En la propuesta final del PES se han tenido en cuenta todos estos procesos de participación pública, tanto generales, como de consulta específica a las administraciones públicas y entidades interesadas dentro del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, el expediente de evaluación ambiental estratégica que el órgano sustantivo debe remitir al órgano ambiental debe estar integrado por los siguientes documentos:

- La propuesta final del Plan Especial de Sequía.
- El Estudio Ambiental Estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, así como su consideración.

- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos ambientales, del EsAE y de su adecuación al DA, del resultado de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

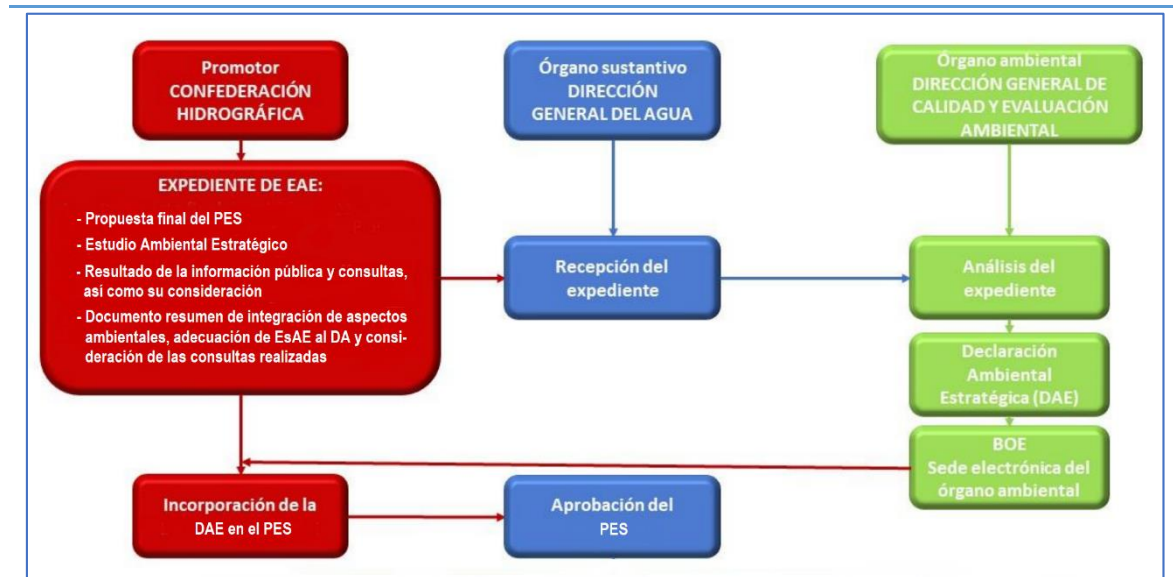


Figura 1. Fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del PES

El presente documento es el que corresponde al último de los relacionados anteriormente. Su objetivo es, por lo tanto, mostrar cómo se han considerado en el PES los aspectos ambientales, cuya integración en la planificación es el objetivo último del proceso de evaluación ambiental. El documento muestra la adecuación del EsAE llevado a cabo, a la estructura y criterios establecidos por el DA emitido por el órgano ambiental, así como la forma en la que se han tomado en consideración los informes recibidos de las administraciones y personas consultadas.

2. Integración de los aspectos ambientales en el PES

2.1 Introducción

El Plan Especial de Sequía de la demarcación hidrográfica del Duero, se encuadra y subordina a los contenidos establecidos por el Plan Hidrológico de la demarcación, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que aprobaba los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias. Dicho Plan Hidrológico fue sometido al proceso de evaluación ambiental ordinaria.

El PES entra en acción para gestionar situaciones coyunturales de sequía y escasez. Su objetivo es por tanto mitigar, y si es posible evitar, los impactos socioeconómicos y ambientales producidos por dichas situaciones coyunturales, partiendo de una definición objetiva de la situación que en cada momento se tiene respecto a la sequía y escasez mediante indicadores calibrados y validados. Las medidas y acciones que el PES despliega para mitigar estos efectos son principalmente medidas de gestión que corresponden al ejercicio de las facultades de los organismos de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos, conforme al artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), pero que establecidas y consensuadas durante el proceso de elaboración, discusión y participación pública del PES tienen la gran ventaja de que evitan posibles discusiones de alternativas en los momentos en que la situación de sequía y escasez es problemática.

El planteamiento normativamente establecido por los PES impide que sean el marco para la autorización o aprobación de proyectos, que en todo caso deberían haber sido incluidos en los planes hidrológicos. Son también los planes hidrológicos los que han definido los regímenes de caudales ecológicos, que en modo alguno pueden ser modificados por los PES. Este régimen de caudales ecológicos tiene entre sus componentes tanto los caudales mínimos en situación ordinaria como los caudales mínimos en situación de sequía prolongada. Además, es importante insistir en la imposibilidad normativa de reducir, en situaciones de sequía prolongada, la componente del caudal mínimo en las zonas incluidas en Red Natura 2000 o en humedales del Convenio Ramsar, lo que evita la posible afección a estos espacios por la aplicación de los planes de sequía.

Los hechos anteriores limitan al mínimo los posibles efectos ambientales negativos de la aplicación de los planes especiales de sequía. En cualquier caso, es importante diferenciar los posibles efectos ambientales negativos producidos por la sequía (cuyo análisis y consideración ha experimentado un importante avance en el nuevo PES), de los efectos ambientales negativos producidos por su aplicación, que es realmente el objeto de análisis del proceso de evaluación ambiental del PES.

Son estos los motivos que llevaron a iniciar la elaboración de esta revisión del PES por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo además con lo establecido en el artículo 83 quater del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH): *“los planes especiales de sequía serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, salvo que se aprecie por el órgano ambiental la necesidad de tramitar una evaluación ordinaria”*.

Como se indicó anteriormente el órgano ambiental concluyó que los PES debían pasar a una evaluación ambiental estratégica ordinaria con anterioridad a su aprobación, con el fin de evaluar con mayor detalle los efectos que pueden provocar las determinaciones de los planes.

En la elaboración por parte de esta Confederación Hidrográfica del Duero del EsAE y en su integración en la propuesta definitiva del PES de la demarcación, se han tenido en cuenta las consideraciones del IAE y del DA emitidos por la DGCEA, a fin de integrar estos aspectos

ambientales. Se enumeran a continuación los principales aspectos considerados para esta integración, siguiendo los principales puntos destacados por la DGCEA. [Más información al respecto](#) puede encontrarse en la Tabla 1 del capítulo 2 del EsAE.

2.2 Ámbito y arquitectura de los PES

Los análisis, diagnósticos y propuestas del PES se limitan a la gestión de la sequía y las situaciones de escasez inducidas por esta (apartado 1.2 del PES). Para reforzar este contenido, el EsAE aborda una clarificación conceptual de la distinción entre sequía y escasez (apartado 4.3), y entre escasez coyuntural y estructural (apartado 4.4.2). La escasez estructural queda clara y específicamente fuera del ámbito de los planes de sequía.

Por otra parte, el PES asume plenamente el cumplimiento de los objetivos ambientales como objetivo propio en lo que se refiere a protección ambiental (apartado 1.2), siempre en conjunción con el resto de los objetivos de planificación establecidos en el artículo 40.1 del TRLA, y en especial atendiendo a la supremacía del abastecimiento (artículo 59.7 del TRLA). Las medidas de gestión programadas permiten demorar la llegada de situaciones críticas con riesgo de deterioro, respecto a lo que ocurriría en su ausencia (apartado 7.1 del PES).

2.3 Indicadores de sequía prolongada

En el marco de redacción del PES, se han empleado herramientas para analizar la correspondencia entre los indicadores y los fallos naturales del caudal ecológico (apartado 5.1 del PES). Esta cuestión se ha tratado también en los apartados 4.4.3 y 7.2 del EsAE. También en el Apéndice III del Anejo 4 sobre caudales ecológicos del Plan Hidrológico se hizo un análisis exhaustivo para cada masa de agua. A pesar del notable avance constatado se reconoce la necesidad de seguir trabajando en su mejora.

En lo que se refiere al cálculo de indicadores y umbrales no se utilizan estimaciones, sino indicadores calculados con datos registrados, fundamentalmente, en pluviómetros y estaciones de aforo. Por su parte, el sistema de indicadores empleado es compatible con las propuestas de la Organización Meteorológica Mundial: índices elaborados a partir de indicadores explicativos de la realidad hidrológica y de las peculiaridades de cada Unidad Territorial de Escasez (UTE), tal y como solicita el órgano ambiental.

Como se indica en el PES, los indicadores de sequía prolongada identifican temporal y territorialmente la reducción coyuntural de la escorrentía que se produciría en un régimen no alterado por la acción humana. La determinación del umbral de sequía prolongada se realiza identificando los fallos naturales en el cumplimiento de los caudales ecológicos mínimos fijados en el plan hidrológico. Pero como se recuerda en el PES, la aplicación del régimen de caudales ecológicos mínimos en sequía prolongada no es automática. En efecto, si bien no se cuenta con un protocolo rígido para la aplicación del régimen de caudales menos exigentes o la admisión justificada del deterioro temporal, la adopción de estas acciones no es automática, sino que queda condicionada a que ya se hayan adoptado medidas proporcionadas y factibles. Esta decisión habrá de derivarse de un análisis de la situación del sistema y la capacidad efectiva de gestión del régimen, dependiente del grado de naturalidad, de la disponibilidad de reservas aguas arriba y de la capacidad de intervenir para la reducción de la presión extractiva.

2.4 Indicadores de escasez

Como se ha indicado anteriormente, el objetivo del PES es mitigar, mediante medidas de gestión, los efectos producidos por episodios coyunturales de escasez, quedando fuera de su ámbito las medidas que han de solucionar situaciones de escasez estructural. El PES indica con claridad aquellas Unidades Territoriales que están en situación de escasez estructural (capítulo

3). Es el Plan Hidrológico, como marco estratégico para el diagnóstico y logro de los objetivos ambientales, el que debe programar las medidas para su corrección. En el caso de las masas de agua subterránea, las medidas deben articularse en programas de actuación para la recuperación del buen estado (art. 56.1.b del TRLA).

Por otra parte, los PES ofrecen una estrategia complementaria para superar los impactos generados por los episodios de escasez inducidos por la sequía, entre tanto se aplican y hacen efecto las posibles medidas estructurales programadas.

Se han analizado y revisado en el PES los tiempos de permanencia de cada UTE en las distintas fases de escasez. Ese tiempo no puede establecerse “a priori” sino en función de las condiciones objetivas de servicio de las demandas y de las necesidades ambientales. En todo caso, cuando el tiempo de permanencia en situaciones críticas es demasiado alto, se aporta una explicación justificativa (apartado 2.6 del PES y 7.3.1 del EsAE).

2.5 Definición de escenarios

El IAE indicaba que en algunos casos parecía necesario mejorar la coherencia entre los indicadores y escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural. Esta coherencia viene condicionada por la distinta naturaleza de los dos fenómenos y, consecuentemente, de las metodologías de cálculo de indicadores y umbrales. Aun así, se reconoce la necesidad de seguir mejorando la comprensión de la relación entre sequía y escasez en los diversos sistemas de la demarcación.

Como se indica en el PES y en el EsAE se han desarrollado herramientas para analizar y mejorar en lo posible esta coherencia. Además, el PES incluye en su apartado 6.5 un análisis de la coherencia de la evolución de ambas familias de indicadores. También el EsAE incide en la distinción conceptual entre sequía y escasez (apartado 4.3).

2.6 Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria

La eventual declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria está regulada por el artículo 92 del RPH. No puede el PES modificar lo establecido en el RPH, que por otra parte hace objetiva la situación en la que puede llevarse a cabo esa declaración. La Presidencia del organismo de cuenca tiene la potestad para emitir esta declaración si el seguimiento del PES así lo evidencia de forma objetiva (Emergencia, o Alerta más sequía prolongada). Con esa declaración el PES no activa medidas adicionales más allá de las establecidas para esos escenarios. A lo que habilita la declaración es a que la Junta de Gobierno del organismo pueda solicitar al Gobierno la adopción de las medidas precisas conforme a lo previsto en el artículo 58 del TRLA. Como resulta evidente, las medidas que el Gobierno pueda adoptar en el marco de un Decreto exceden y escapan al marco normativo establecido por el PES.

Se resalta asimismo en el PES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del RPH, que se declarará el final de la situación excepcional por sequía extraordinaria cuando se pueda constatar que no se dan las circunstancias objetivas que motivaron la declaración.

2.7 Acciones y medidas a aplicar en sequía prolongada

El IAE señalaba que algunos planes hidrológicos incluían reducciones de caudal ecológico en situación de sequía prolongada en masas incluidas en la Red Natura 2000 o en la Lista de Humedales del Convenio de Ramsar, contraviniendo lo establecido en el artículo 18.4 del RPH. Aunque en general esto obedece a la forma de presentar los listados genéricos de las masas de agua, los propios planes hidrológicos dejan claro en sus normativas que esta reducción no es aplicable en las masas de esas zonas, prevaleciendo lo establecido en el artículo 18.4 del RPH.

Para una mayor claridad de aplicación de esta prevalencia en las masas de agua de la demarcación, el EsAE ha llevado a cabo una determinación de las masas de agua que figuran en Red Natura 2000 o en humedales de Ramsar, recalando que no pueden en ellas aplicarse las reducciones de caudal mínimo en situación de sequía prolongada (apartado 7.2, Figura 46 y Anexo III).

Asimismo, el EsAE ha llevado a cabo un análisis de los posibles impactos de la reducción de caudales en otros Espacios Naturales Protegidos, en masas con especies amenazadas o de interés económico y en reservas fluviales, siguiendo las indicaciones establecidas en el DA. Esos efectos y el resumen de las interacciones posibles entre las decisiones del PES y los objetivos de protección se detallan en los apartados 7.2 y 7.4 del EsAE.

Por otra parte, tanto el PES como el EsAE aclaran que la reducción de los caudales ecológicos mínimos en situación de sequía prolongada o la admisión de un deterioro temporal no se producen de forma automática. Un escenario de sequía prolongada (que es lo que permite objetivar el PES) habilita para poder aplicar el régimen de caudales mínimos menos exigente determinado por el plan hidrológico o para justificar una posible situación de deterioro temporal, siempre subordinado a que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 18.4 y 38 del RPH, de orden normativo superior al PES.

En referencia a otro de los aspectos señalados en el IAE, el PES incluye un apartado (7.2.3.5) relativo a las acciones adoptadas una vez finalizada la situación crítica. Un primer aspecto a destacar es la premisa de elaborar un informe post-sequía, del que se ha reforzado su contenido en el presente PES, que incluirá una evaluación de los impactos socioeconómicos producidos por las situaciones de escasez y de los impactos ambientales producidos por las situaciones de sequía prolongada.

Se establece también que deberán abordarse medidas de recuperación sobre las masas de agua en las que se hayan observado efectos negativos en su estado. Aunque se mencionan algunas medidas genéricas, las medidas reparadoras necesarias se pondrán en marcha una vez verificado el daño en el marco del informe post-sequía. A este respecto cabe destacar, tal y como ha indicado la Comisión Europea en referencia a la justificación del deterioro temporal establecido en el artículo 4.6 de la DMA, que tales justificaciones deberán quedar plasmadas en el siguiente ciclo de planificación, así como las medidas que hayan sido necesarias para revertirlo han de ser incluidas como medidas adicionales en el siguiente plan, al no poder establecerse "a priori". Por otra parte, no necesariamente una sequía prolongada produce una situación de deterioro temporal, y su reversión se produce muchas veces a través de las medidas de gestión ordinarias. El PES lo que limita y hace objetivo son los casos en los que un deterioro temporal pudiera ser consecuencia de una situación de sequía prolongada.

2.8 Medidas a aplicar en los escenarios de escasez coyuntural

El IAE establecía la necesidad de concretar bien las medidas a adoptar en cada UTE para los distintos escenarios, y fundamentalmente en los de alerta y emergencia, y evaluarlas para el caso de aplicación.

Siguiendo las indicaciones del DA, el EsAE ha concretado estas medidas en su apartado 7.3. Además, como se indicaba en el punto anterior, este PES ha reforzado la importancia y definición del informe post-sequía, y se están desarrollando en paralelo documentos-guía y herramientas que ayudan a su elaboración.

El PES tiene una estrategia de gestión que combina la aplicación progresiva de medidas restrictivas a los usos del agua con otras medidas de gestión y movilización de recursos alternativos en función de la evolución de la situación de escasez, orientadas a la minimización de los impactos ambientales y socioeconómicos. La actualización de indicadores y umbrales se

adapta al plan hidrológico del tercer ciclo, pero en ningún caso reduce la protección de las necesidades ambientales frente a los usos socioeconómicos.

El IAE, conjunto para todos los PES, expresaba su preocupación por aquellas posibles medidas a aplicar en los escenarios de escasez coyuntural que pudieran suponer un aumento del uso del recurso, mencionando principalmente las siguientes:

- Transferencias internas y externas de recursos e intercambio de derechos.
- Incremento extracciones aguas subterráneas, pozos de sequía.
- Aportación recursos hídricos no convencionales
- Reservas estratégicas en embalses
- Aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses
- Revisión programa desembalses hidroeléctricos

El EsAE ha hecho un análisis detallado de aquellos aspectos que son de aplicación en la demarcación hidrográfica del Duero, concretando las medidas que podían responder a los puntos mencionados, caracterizándolas según las indicaciones establecidas en el DA, y trasladando en su caso al PES las posibles recomendaciones o consecuencias analizadas.

En concreto este análisis y caracterización se desarrolla en los apartados del EsAE 7.3.2 (Incremento de la extracción de agua subterránea), 7.3.3. (Movilización de recursos superficiales), 7.3.4 (Movilización extraordinaria de volúmenes embalsados, reservas estratégicas y desembalses hidroeléctricos).

2.8.1 Transferencias internas de recursos. Transferencias externas de recurso. Intercambio de derechos

Actualmente, en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero no se realizan transferencias externas de una forma significativa ni se estiman recursos procedentes de transferencias externas. Tan solo se identifica una transferencia subterránea de origen natural a la demarcación del Ebro estimada en el PHD en 65 hm³.

Respecto a las transferencias internas, se viene utilizando de manera habitual el Canal Cea-Carrión que conecta las UTS Esla y la UTS Carrión y por el que anualmente se conduce unos 72 hm³ desde el Esla hasta el Carrión. Este funcionamiento se hace en régimen ordinario desde 2003 y su funcionamiento se explica en el Anejo 6 del Plan Hidrológico vigente, así como las determinaciones a futuro de esta infraestructura.

Por lo que respecta a los eventuales intercambios de derecho, cuentan con un régimen jurídico que contempla la consideración de afecciones a los caudales medioambientales, al estado o conservación de los ecosistemas acuáticos, regulado en el Título IV, Capítulo 3, Sección 2ª del TRLA y en el Título IV, capítulos I y II, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

2.8.2 Incremento extracciones aguas subterráneas, pozos de sequía

El PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero no programa la utilización de extracciones de aguas subterráneas de refuerzo (pozos de sequía) para superar las situaciones críticas de escasez coyuntural, y así queda reflejado en el apartado 7.3.2 del EsAE.

En cualquier caso, puede darse el normal uso de captaciones de aguas superficiales o subterráneas, conforme al derecho otorgado en los títulos concesionales para asegurar el suministro. En estas situaciones no cabe adoptar medidas o prevenciones específicas al respecto más allá

del control y vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones y condicionados de las concesiones. Estas situaciones son comunes en todas las cuencas y en el normal uso de las aguas en España.

A la hora de evaluar el efecto de estas extracciones, debe tenerse en cuenta que una genuina explotación conjunta de las aguas superficiales y subterráneas puede ayudar a superar situaciones de estrés hídrico de las aguas superficiales, y de los usos y necesidades ambientales que de ellas dependen. Una utilización mayor de las aguas subterráneas durante las fases de escasez para cubrir la caída de las superficiales puede contribuir a proteger usos y ecosistemas, compensando posteriormente con una mayor utilización de las aguas superficiales en secuencias húmedas, facilitando la recarga a los acuíferos. De esta forma, se recuperarían los niveles piezométricos y, en caso de masas en proceso de recuperación, se evitaría la inversión de la tendencia positiva.

2.8.3 Aportación recursos hídricos no convencionales

El PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero no programa incrementos en la reutilización de aguas residuales urbanas en el marco de la gestión de la escasez coyuntural, y así queda reflejado en el apartado 7.3.5 del EsAE. Actualmente, la utilización de recursos hídricos no convencionales procedentes de reutilización supone una cantidad no significativa y es inexistente en el caso de los recursos procedentes de desalinización.

Debe tenerse en cuenta que la decisión de reutilización de las aguas no puede entenderse como coyuntural, sino que debe haber quedado indicada en las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico. Los PES no pueden autorizar este tipo de proyectos que, según las reglas generales de la evaluación ambiental, habrán tenido que ser individualmente evaluados.

2.8.4 Reservas estratégicas en embalses

El PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero no incluye el establecimiento de reservas estratégicas de embalse para superar las situaciones críticas de escasez coyuntural, y así queda reflejado en el apartado 7.3.4 del EsAE.

2.8.5 Aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses

El PES de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero no incluye la posibilidad de movilización de volúmenes muertos de embalse para superar las situaciones críticas de escasez coyuntural, y así queda reflejado en el apartado 7.3.4 del EsAE.

2.8.6 Revisión programa desembalses hidroeléctricos

Se ha recopilado la información solicitada por el DA en el EsAE (apartado 7.3.4), clarificando como el PES condiciona los desembalses hidroeléctricos, conforme al marco regulatorio establecido en el artículo 55 del TRLA que confiere al organismo de cuenca determinadas facultades en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos. Una reciente modificación² vincula legalmente los volúmenes mínimos que deben quedar almacenados en los embalses hidroeléctricos con los diagnósticos de normalidad o sequía prolongada que surgen del PES:

2. (...) para los embalses mayores de 50 hm³ de capacidad total, cuyos usos principales no sean el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios, en los casos en que así

² Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad. <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2021/09/14/17/con>

proceda en atención a la reserva de agua embalsada y a la predicción estacional, el organismo de cuenca fijará al inicio de cada año hidrológico:

- a) Un régimen mínimo y máximo de caudales medios mensuales a desembalsar para situaciones de normalidad hidrológica y de sequía prolongada.*
- b) Un régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes.*
- c) La reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas.*

La magnitud de la reserva mínima se establece, por tanto, de manera que se eviten efectos ambientales indeseados. La Confederación Hidrográfica del Duero determina cada año estos volúmenes mínimos que, obviamente, deben ser consistentes con las reglas de operación del PES. En la cuenca del Duero estos volúmenes mínimos se han establecidos en los embalses de Ricobayo y Almendra exclusivamente.

2.8.7 Actuaciones por desarrollar finalizada la situación crítica

El apartado 7.2.3.5 del PES especifica las acciones que deben tomarse en consideración una vez superada la situación crítica de escasez. Se preparará un informe post-sequía (capítulo 12 del PES), que tendrá en consideración los aspectos ambientales sobre los que el PES ha incidido, en particular, los impactos ambientales generados por la sequía prolongada y los impactos socioeconómicos generados por la escasez coyuntural.

Como se indicaba en el caso de la sequía prolongada, se deberán abordar medidas de recuperación sobre las masas de agua en las que se hayan observado efectos negativos en su estado. Estas medidas de recuperación dependerán de los efectos producidos, pudiendo ser: la aportación de caudales y volúmenes necesarios para la recuperación de ecosistemas y otras medidas correctoras; la compensación de las reservas estratégicas utilizadas y, en su caso, de los descensos piezométricos provocados por la sobreexplotación transitoria y planificada de las aguas subterráneas; acciones adicionales para la eliminación de especies exóticas invasoras, etc.

Con el fin de disponer de un mejor punto de partida de análisis de estas situaciones de posible deterioro, y siguiendo las indicaciones del DA, el EsAE ha llevado a cabo la mejor caracterización posible de la situación previa de la biodiversidad potencialmente afectada. Se ha compilado y analizado espacialmente la información solicitada, en la medida en que esté disponible, estableciendo vínculos espaciales, y en lo posible funcionales, entre masas de agua y valores naturales (especies y hábitats).

El PES ha incidido en la importancia de la coordinación con las administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente, recomendando a las mismas un seguimiento proactivo de los espacios, hábitats y especies protegidos que pudieran verse afectadas, y que han sido identificados a través del EsAE.

2.8.8 Consideración en el PES de la mitigación y la adaptación al cambio climático

El nuevo PES ha incrementado de forma muy notable la consideración del cambio climático respecto a versiones anteriores.

Respecto a la mitigación, el EsAE analiza la incidencia del Plan, que cabe ser valorada como neutra, pues se prevén por un lado menores consumos energéticos derivados de las restricciones al suministro y, por otro, mayores consumos energéticos vinculados a la activación de recursos de apoyo a través de bombeos o uso de recursos no convencionales.

En lo que respecta a la adaptación, el contenido del PES ha avanzado notablemente en su consideración. El PES considera el riesgo de impactos por sequía e integra el tratamiento de las componentes del riesgo según el esquema del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Así, se han incorporado indicadores de amenaza, exposición y vulnerabilidad (apartado 2.6 del PES), permitiendo la valoración de las Unidades Territoriales más expuestas y vulnerables. Como ejemplo, durante la elaboración del PES se han desarrollado herramientas que permiten determinar la exposición a situaciones de Alerta y Emergencia por escasez de las diferentes Unidades Territoriales de Escasez, con indicadores para población equivalente atendida, superficie regada, potencia hidroeléctrica instalada o Producto Interior Bruto (PIB).

El PES dedica su capítulo 4 al análisis de las sequías históricas y de los efectos del cambio climático. Se ha incluido información actualizada procedente de diversas fuentes internacionales (IPCC, Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), europeas (Centro Común de Investigación de la Comisión Europea, Agencia Europea del Medio Ambiente) y nacionales (Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas) sobre las principales variables climáticas e hidrológicas.

Cabe destacar además los avances producidos en materia de seguimiento y evaluación, tanto con la elaboración de los informes post-sequía previstos en el seguimiento del PES (capítulo 12 del PES), que facilitarán la valoración de los impactos producidos, la evaluación de la efectividad de las medidas adoptadas y la identificación de las lecciones aprendidas en la gestión del riesgo, como la incorporación de un análisis predictivo en los informes de seguimiento (capítulo 14 del PES). Está previsto la incorporación de predicciones estacionales de aportaciones en puntos especialmente representativos de la red hidrográfica de la demarcación, y para los indicadores de sequía y escasez se utilizarán predicciones meteorológicas e hidrológicas estacionales transformándolas en predicciones probabilísticas respecto a la posible situación de sequía prolongada en las UTS y escenarios de Alerta y Emergencia en las UTE, en horizontes futuros de 3 y de 6 meses.

2.8.9 Resumen de aspectos ambientales integrados en el PES

Aunque la concepción general del PES –como elemento subordinado al Plan Hidrológico para tratar de mitigar, mediante medidas de gestión, episodios coyunturales de sequía y escasez–, evita los efectos ambientales de su aplicación (que no debe ser confundida con los efectos ambientales de la propia sequía), se ha llevado a cabo un exhaustivo EsAE, que en general ha reforzado el diagnóstico de ausencia de impactos ambientales del PES, pero que ha servido para caracterizar y concretar algunas de las medidas establecidas y clarificar algunos aspectos en el PES.

Ha de tenerse en cuenta que la capacidad normativa del PES es muy limitada, dada su subordinación a normas de rango superior (TRLA, RPH, RDPH, Plan Hidrológico), que no pueden ser ignoradas ni contravenidas. Como ya se ha indicado, las medidas y acciones que el PES despliega para mitigar los efectos de sequía y escasez son principalmente medidas de gestión que corresponden al ejercicio de las facultades de los organismos de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos (artículo 55 del TRLA). El PES, y así se ha demostrado en sus versiones anteriores, tiene la enorme ventaja de que esas situaciones y medidas se hacen objetivas y semiautomáticas, se establecen utilizando herramientas de modelación y criterios técnicos, y se discuten, consensuan y conocen por todos los interesados que participan en su concepción, evitando así los conflictos en fases severas de la sequía y escasez.

Esta concepción anterior hace que la aplicación del PES difícilmente es la responsable de las afecciones ambientales que en todo caso pudiera producir la sequía. No obstante, se relacionan a continuación, a grandes rasgos, algunos aspectos integrados en el PES, o producto de las

normativas a las que se subordina, que contribuyen a la mejora o a la no afectación ambiental. Una información más amplia y detallada al respecto se incluye en el capítulo 8 del EsAE.

- El PES ha integrado los datos del plan hidrológico del tercer ciclo, que a su vez tiene adaptadas sus asignaciones de recursos a las nuevas series hidrológicas y a los análisis de cambio climático para escenarios futuros. Estas asignaciones (que en la demarcación hidrográfica del Duero se han reducido en 162 hm³/año...) se han ajustado a los recursos realmente disponibles y al cumplimiento de objetivos ambientales, por lo que ambientalmente es beneficioso su traslado a los PES.
- El PES no es marco para la aprobación de nuevos proyectos de infraestructuras (que en todo caso habrán sido analizados y afrontados por los planes hidrológicos).
- El PES incorpora indicadores de amenaza, exposición y vulnerabilidad, lo que facilita la gestión del riesgo de sequías, y permite un mejor ajuste de medidas.
- El PES incorpora la previsión de elaboración de informes post-sequía, tras las situaciones de crisis, para realizar una valoración de los impactos medioambientales, con especial atención a especies y hábitats de Red Natura 2000.
- La primera medida generalizada en las Unidades Territoriales de Escasez, al ahondar en las fases de la escasez, es la reducción coyuntural y ordenada de las dotaciones aplicadas a los usos socioeconómicos, lo que implica una reducción del agua consumida.
- El PES no determina ni modifica los valores de los caudales ecológicos establecidos en sus diversas componentes (incluida la de situación de sequía prolongada) por el Plan Hidrológico.
- Las masas de Red Natura 2000 o de humedales de Convenio Ramsar (adecuadamente identificadas en el PES) no ven reducidos sus caudales ecológicos en situación de sequía prolongada, al considerarse prioritario su mantenimiento.
- La aplicación de caudales ecológicos reducidos en situación de sequía prolongada (los que estén indicados en el PH) no es automática, y está sustentada sobre normas reglamentarias de carácter general (artículos 18.4 y 38 del RPH).
- Al efecto de asegurar los objetivos establecidos en el artículo 38 del RPH, se ha incluido en los PES la consideración del seguimiento de la masa de agua que haya podido verse afectada, incluyendo las medidas que pudieran ser necesarias, para vigilar la evolución de la recuperación.
- El PES hace objetivas las situaciones excepcionales en las que se puede admitir el deterioro temporal de una masa de agua por situación de sequía. Si no se cumplen esas condiciones objetivas, determinadas por la metodología existente, no es posible la justificación de dicho deterioro y, además, deben cumplirse las condiciones preceptuadas en el artículo 38 del RPH.
- El PES no incluye infraestructuras de pozos de sequía.
- Se han desarrollado herramientas de apoyo para el ajuste y validación de los indicadores y evaluación de impactos. En concreto: comparación del índice de sequía prolongada y el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos con relación a las aportaciones naturales; comparación de la evolución temporal de los índices y escenarios de sequía y escasez; comparación de la evolución histórica del índice de escasez frente a los caudales aforados, las aportaciones naturales y los volúmenes almacenados en embalses; evolución temporal de la exposición a situaciones de escasez grave, medida a través de la población, superficie regable, potencia hidroeléctrica instalada y PIB; comparación de los índices de sequía y escasez con los valores de elementos de calidad

determinantes del buen estado ecológico en aguas superficiales; comparación de los índices de sequía y escasez con la evolución piezométrica y los niveles de nitratos en aguas subterráneas.

- Se incluye una medida de coordinación con las administraciones competentes en medio ambiente de las comunidades autónomas, para el seguimiento del estado de conservación de hábitats y especies, con el objetivo de asegurar la no afección a la biodiversidad y a espacios protegidos.
- Se incrementa el control y vigilancia para interrumpir oportunamente la explotación de posibles incrementos en la utilización de aguas subterráneas en el caso de que se detecten afecciones.
- En la demarcación hidrográfica del Duero se ha considerado oportuno incorporar indicadores específicos para la caracterización de la escasez coyuntural en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y en otras masas subterráneas en las que se ha identificado una relación entre la evolución piezométrica y las situaciones de mayor estrés de recursos disponibles. El análisis de esta componente subterránea en el PES es necesario, teniendo en cuenta además su importancia respecto a la satisfacción de las demandas.
- Se establece un seguimiento específico de la masa de agua que se haya visto afectada, incluyendo las medidas que pudieran ser necesarias, para vigilar la evolución de la recuperación.
- Se plantean estudios para el establecimiento de protocolos y dispositivos de actuación en masas de agua tipo embalse para la protección de especies piscícolas en situaciones de sequía, incluyendo directrices para la extracción, reubicación y reimplantación de los ejemplares afectados.
- Se intensifica el control de las masas de agua superficial, subterránea y humedales que puedan verse afectadas por pozos para la movilización de recursos en situación de sequía.
- Se intensifica el control y vigilancia de extracciones, piezometría, calidad en aguas superficiales, así como del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos. Seguimiento específico de la superficie inundada en zonas húmedas ligadas a estas masas de agua.
- Aplicación de medidas de recuperación de las especies y hábitats de interés comunitario afectados tras una situación de emergencia.
- Acciones sobre la fauna y la calidad del agua en masas de agua superficial, ante reducciones importantes de volúmenes embalsados o circulantes, como despesques.
- Inventario, actualización y mantenimiento de las infraestructuras específicas para afrontar la escasez coyuntural.

3. Estudio Ambiental Estratégico y adecuación al documento de alcance

De acuerdo con la Ley de Evaluación Ambiental, el EsAE es el estudio elaborado por el promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y analiza los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente derivados o que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, con el fin de prevenir o corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan.

El DA, por su parte, es el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar sobre el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el EsAE.

Como se indicó anteriormente, el IAE emitido por el órgano ambiental el 14 de diciembre de 2023, concluyó con la necesidad de que los planes especiales de sequía (salvo los correspondientes a Ceuta y Melilla) fueran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Con fecha 15 de diciembre dicho órgano ambiental emitió el DA, conjunto para los 10 planes especiales de sequía restantes, entre ellos el de la demarcación hidrográfica del Duero.

El planteamiento en cuanto a la elaboración del EsAE por parte del órgano promotor, en este caso la Confederación Hidrográfica del Duero, viene determinado por el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que dice así:

1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.

b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.

c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.

d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

3. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.

Por su parte, el Anexo IV mencionado en el artículo 20.2 enumera el mínimo de información que debe contener el EsAE.

Teniendo en cuenta lo anterior y los contenidos e indicaciones del DA emitido por el órgano ambiental, la Confederación Hidrográfica del Duero desarrolló el EsAE.

El EsAE fue puesto a disposición pública junto con la propuesta de proyecto de revisión del PES, mediante Anuncio de la DGA publicado en el BOE del 17 de septiembre de 2024. Simul-

táneamente ambos documentos fueron sometidos a la consulta específica de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que habían sido previamente consultadas por el órgano ambiental.

Como resultado de estos procesos de consulta, que se describen con más detalle en el siguiente apartado, el órgano promotor ha hecho las modificaciones que se han considerado adecuadas, tanto en el EsAE como en el propio proyecto del PES.

En la Tabla siguiente se muestra la adecuación del EsAE desarrollado, con el DA planteado por el órgano ambiental. Se identifican los 13 apartados identificados en el DA con cada uno de los apartados y subapartados que se han establecido en el EsAE para responder a sus exigencias. Del índice de contenidos del DA se ha derivado finalmente un índice de contenidos más amplio del EsAE, con el fin de dar una mayor claridad al documento que pretende dar respuesta a los diferentes aspectos del DA.

Índice propuesto en el Documento de Alcance	Índice del Estudio Ambiental Estratégico
	<ul style="list-style-type: none"> 1. Introducción 2. Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Sequía <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Antecedentes 2.2. Contenido del Estudio Ambiental Estratégico 3. Descripción general de la Demarcación Hidrográfica <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Ámbito territorial y marco administrativo 3.2. Unidades territoriales a efectos del Plan Especial de Sequías 3.3. Caracterización climatológica 3.4. Recursos hídricos en régimen natural 3.5. Caracterización de las masas de agua 3.6. Caracterización socioeconómica del uso del agua 3.7. Vinculación entre el uso del agua y el reto demográfico <ul style="list-style-type: none"> 3.7.1. UTE y abastecimientos superficiales. 3.7.2. Análisis otros instrumentos sobre el reto demográfico y la despoblación
<p>1. Objetivos, contenido, determinaciones del Plan y relación con el resto de la planificación</p>	<p>4. Objetivos, contenido, determinaciones del Plan y relación con el resto de la planificación</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Objetivos del Plan Especial de Sequía 4.2. Alcance y contenido del Plan Especial de Sequía 4.3. Distinción de sequía y escasez 4.4. Relación con el Plan Hidrológico <ul style="list-style-type: none"> 4.4.1. Consistencia de datos, criterios y objetivos 4.4.2. La distinción entre escasez estructural y coyuntural 4.4.3. Sequía prolongada, caudales ecológicos y deterioro del estado. 4.4.4. Consideración del cambio climático 4.5. Relación con otros instrumentos de planificación <ul style="list-style-type: none"> 4.5.1. Planes nacionales y autonómicos para la protección de la biodiversidad 4.5.2. Otras políticas ambientales y sectoriales nacionales y autonómicas 4.5.3. Instrumentos internacionales

Índice propuesto en el Documento de Alcance	Índice del Estudio Ambiental Estratégico
<p>2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del PES</p> <p>3. Zonas de importancia medioambiental que puedan verse significativamente afectadas, características y evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de los planes</p> <p>4. Problemas medioambientales relevantes, incluyendo los relacionados con zonas de importancia medioambiental</p> <p><i>[indica el DA que, debido a sus interconexiones, estos tres apartados preferiblemente se tratarán de manera conjunta]</i></p>	<p>5. Estado del medio ambiente en la demarcación</p> <p>5.1. Repercusión de la actividad humana sobre el estado de las masas de agua</p> <p>5.2. Masas de agua declaradas en riesgo</p> <p>5.3. RN2000 y humedales Ramsar</p> <p>5.4. Otras zonas protegidas de la planificación hidrológica</p> <p>5.5. Especies vulnerables vinculadas al medio hídrico</p> <p>5.6. Especies exóticas invasoras</p> <p>5.7. Otros espacios naturales protegidos</p>
<p>5. Objetivos de protección medioambiental en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan, y forma en que se han considerado en su elaboración</p>	<p>6. Objetivos de protección medioambiental que guardan relación con el Plan</p>
<p>6. Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente</p> <p>6.1. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la sequía prolongada</p> <p>6.2. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la escasez</p> <p>6.2.1. Medidas: Incremento de extracciones de las aguas subterráneas</p> <p>6.2.2. Medidas: Transferencias internas de recursos. Transferencias externas de recursos. Trasvases. Activación de mecanismos de intercambio de derechos</p> <p>6.2.3. Medidas: Movilización de reservas estratégicas de embalses. Aprovechamiento de volúmenes muertos de embalses. Revisión del programa de desembalses hidroeléctricos</p> <p>6.2.4. Medida: Aportación adicional de recursos hídricos no convencionales</p> <p>6.3. Efectos derivados de las actuaciones previstas una vez finalizada la situación crítica</p>	<p>7. Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente</p> <p>7.1. Introducción</p> <p>7.2. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la sequía prolongada</p> <p>7.2.1. Análisis previo</p> <p>7.2.2. Caracterización de la aplicación de las acciones aplicadas en sequía prolongada</p> <p>7.3. Efectos derivados de la definición y tratamiento de la escasez</p> <p>7.3.1. Análisis previo</p> <p>7.3.2. Medidas: Incremento de extracciones de las aguas subterráneas</p> <p>7.3.3. Medidas: Movilización de recursos superficiales</p> <p>7.3.4. Medidas: Movilización de reservas estratégicas de embalses.</p> <p>7.3.5. Medida: Aportación adicional de recursos hídricos no convencionales</p> <p>7.4. Resumen de interacciones entre las decisiones del PES y objetivos de protección</p> <p>7.5. Efectos derivados de las actuaciones previstas una vez finalizada la situación crítica</p>
<p>7. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Plan frente a los impactos identificados</p>	<p>8. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Plan frente a los impactos identificados</p>
<p>8. Forma en que se han seleccionado las alternativas</p>	<p>9. Estudio de alternativas</p> <p>9.1. Criterios de análisis</p> <p>9.2. Planteamiento de alternativas</p> <p>9.3. Comparación de alternativas</p> <p>9.3.1. Aire y clima</p> <p>9.3.2. Ecosistemas y biodiversidad, flora y fauna</p> <p>9.3.3. Patrimonio geológico, suelo y paisaje</p> <p>9.3.4. Población y salud humana</p> <p>9.4. Justificación de la selección de la alternativa</p>

Índice propuesto en el Documento de Alcance	Índice del Estudio Ambiental Estratégico
9. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental	10. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental
10. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la RN2000	11. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la RN2000
11. Dificultades encontradas en la elaboración del estudio ambiental estratégico	12. Dificultades encontradas en la elaboración del estudio ambiental estratégico
12. Resumen no técnico	13. Resumen no técnico (remite al Anejo I, más amplio)
13. Análisis de impactos ambientales transfronterizos	14. Análisis de impactos ambientales transfronterizos
	15. Autoría técnica del Plan Especial de Sequía y del Estudio Ambiental Estratégico
	16. Referencias bibliográficas

Por otra parte, la documentación e información generada, tanto digital como de otro tipo, para la elaboración del EsAE ha sido muy amplia. Junto a la Memoria que incluye los contenidos de la tabla anterior, se incluyen los siguientes Anexos:

Anexo I. Resumen no técnico

Anexo II. Tablas con especies y hábitats de interés comunitario y zonas Red Natura 2000

Anexo III. Relación de masas de agua vinculadas a zonas Red Natura 2000 o humedales del Convenio Ramsar

Anexo IV. Mapas de distribución de especies acuáticas y hábitats de interés

Anexo V. Fichas con las directrices de gestión de las especies con régimen especial de protección

Anexo VI. Informe de efectos transfronterizos sobre el medio ambiente de Portugal

4. Resultado de las consultas realizadas

Para la integración de los aspectos ambientales en el PES, uno de los elementos más significativos es la valoración de los informes, propuestas, observaciones y sugerencias realizadas dentro de los procesos de participación y consulta pública, tanto del proyecto de PES como del EsAE. Aunque todas las aportaciones son analizadas y valoradas, pudiendo repercutir en cambios en ambos documentos (PES y EsAE), cabe distinguir entre el proceso general de puesta a disposición pública de los documentos para cualquier persona o entidad que quiera formular sus observaciones, de la consulta específica dentro del proceso de evaluación ambiental estratégica a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas previamente consultadas por el órgano ambiental.

4.1 Consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas

En el marco del proceso de evaluación ambiental ordinaria, y como elemento esencial para la formulación del DA, el órgano ambiental realizó una serie de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que consideró necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Evaluación Ambiental.

Por su parte, una vez elaborado por el órgano promotor el proyecto de revisión del PES y el EsAE, y simultáneamente al periodo general de consulta pública de ambos documentos, se realizó la consulta específica sobre ambos documentos a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Evaluación Ambiental.

En el Apéndice 1 de este documento se recoge el listado de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que fueron objeto de esta consulta específica.

Se ha recibido respuesta de 28 de estas administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se relacionan a continuación estas entidades de las que se recibió respuesta, un resumen de sus principales observaciones y los cambios que han supuesto tanto en el proyecto de PES como en el EsAE. Un análisis más detallado de las aportaciones de estas entidades, de la valoración de dichas aportaciones y de los cambios derivados de las mismas se incluye en el Anexo IX del PES denominado «Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas durante las fases de consulta pública del proyecto de PES de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero».

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de res-puesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
Fundación Biodiversidad	Fundación Biodiversidad. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0045 MEM1	Entre las medidas contempladas en escenarios de escasez severa se propone una excepción de la limitación para los riegos de asentamiento de plantaciones destinadas a renaturalización urbana en situación de alerta	Partiendo del reconocimiento de la competencia municipal en la gestión del suministro urbano, se acepta la alegación y se matiza el texto del epígrafe 7.2.3.3 de la Memoria del PES.	Se matiza el texto del epígrafe 7.2.3.3 de la Memoria del PES: <i>“Reducción del volumen de agua superficial suministrada para el abastecimiento. Activación planes de ahorro de grandes consumidores urbanos conforme a sus planes de emergencia. Limitación usos urbanos no esenciales (láminas agua, riego jardines ya implantados, baldeos...) exceptuando aquellos riegos de especies arbóreas jóvenes que hayan sido plantadas como consecuencia de proyectos de restauración fluvial o renaturalización urbana”</i>
Fundación Biodiversidad	Fundación Biodiversidad. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0045 MEM2	Especial atención a los caudales ecológicos en los tramos donde se estén llevando a cabo actuaciones de restauración fluvial	La posibilidad de reducir el régimen de caudales ecológicos mínimos en situación de sequía está tasada por el RPH en su artículo 18. Aunque esta cuestión está regulada por Real Decreto, en atención a la observación, en el apartado 7.1 de la Memoria del PES se modifica la redacción de su quinto párrafo.	En el apartado 7.1 de la Memoria del PES se redacta su quinto párrafo de la siguiente forma: <i>“Cabe recordar que el cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua, recogidas en el apartado 1.4.5, es una premisa obligatoria para que pueda aplicarse el régimen de caudales menos exigente. Por otra parte, podrán ser tomados en consideración como condicionantes para la no aplicación de este régimen, la afección que pudiera derivarse a: •plantaciones jóvenes vinculadas a proyectos de renaturalización de áreas ribereñas •sitios naturales, jardines y parques que formen parte del patrimonio histórico. •zonas con riesgo de estancamiento de aguas que pudieran favorecer la proliferación de vectores de enfermedades”.</i>

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
OECC Oficina Española Cambio climático	Oficina Española del Cambio Climático. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0043 EsAE1	El EsAE del PES del Duero incorpora un apartado específico sobre Aire y clima en el que se aborda la componente de mitigación al cambio climático. En él se señala que la incidencia del plan es difícilmente predecible debido a que, en la puesta en marcha de las medidas aplicables en situaciones de escasez, se prevén, por un lado, menores consumos energéticos derivados de las restricciones al suministro y, por otro, mayores consumos energéticos vinculados a la activación de recursos de apoyo a través de bombeos, transporte de recursos desde puntos más alejados, o uso de recursos no convencionales. Por este motivo, el efecto del plan sobre las emisiones de gases de efecto invernadero se ha estimado neutro, lo que se considera adecuado desde la OECC.	Se agradece la valoración positiva realizada.	No comporta cambios
OECC Oficina Española Cambio climático	Oficina Española del Cambio Climático. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0043 EsAE2	En relación con la adaptación a los impactos del cambio climático, el EsAE no aborda de forma específica la componente de adaptación, a pesar de que es en este ámbito en el que se produce mayor contribución, por lo que se recomienda su inclusión. El nuevo PES considera el riesgo de impactos por sequía e integra el tratamiento de las componentes del riesgo según el esquema del IPCC. Desde la OECC se valora positivamente la incorporación de estos indicadores (amenaza, exposición y vulnerabilidad), dado que la información recogida va a permitir identificar las unidades territoriales más expuestas y vulnerables, contribuyendo así a la identificación y priorización de las medidas más adecuadas para reducir el riesgo derivado de las sequías.	Efectivamente, el PES es una herramienta de adaptación al cambio climático, cuyo objetivo es mitigar los impactos derivados de las sequías prolongadas y las situaciones de escasez coyuntural, cuyo agravamiento (mayor intensidad y duración) es uno de los efectos ya observables del cambio climático. Por este motivo, la adaptación no se aborda en un apartado específico, sino que se integra de manera transversal, impregnando y orientando la totalidad del documento. Para expresar con más claridad esta idea se añade una frase en el primer párrafo del apartado 1.2. de la Memoria del PES.	Se ha integrado dicha cuestión en la Memoria del PES matizando el apartado 1.2: <i>“En el contexto descrito en el apartado 1.1., el PES se configura, además como una herramienta estratégica para la adaptación al cambio climático, como factor determinante que tiende a exacerbar la intensidad y duración de los episodios secos. En este sentido, la adaptación no se limita a un apartado concreto de este documento, sino que se incorpora de forma transversal, articulando y guiando todos los aspectos del documento”</i>

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
OECC Oficina Española Cambio climático	Oficina Española del Cambio Climático. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0043 EsAE3	El PES incluye un registro de sequías históricas, cumpliendo con el RPH, e integra los efectos del cambio climático. Este enfoque permite comparar eventos pasados con sequías prolongadas y situaciones de escasez actuales, siendo útil para identificar desequilibrios y escasez estructural que requieren atención en la planificación hidrológica.	Se agradece la valoración positiva realizada	No comporta cambios
OECC Oficina Española Cambio climático	Oficina Española del Cambio Climático. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0043 EsAE4	El PES incorpora proyecciones climáticas actualizadas de fuentes internacionales, europeas y nacionales sobre variables climáticas e hidrológicas. Conforme al PNACC, este enfoque mejora el conocimiento de los riesgos asociados al cambio climático, lo que facilita la implementación de respuestas adaptativas basadas en evidencias de impactos observados y futuros.	Se agradece la valoración positiva realizada	No comporta cambios
OECC Oficina Española Cambio climático	Oficina Española del Cambio Climático. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0043 EsAE5	El PES incluye avances significativos en seguimiento y evaluación, con análisis predictivos de 3 a 6 meses en informes mensuales para anticipar episodios de sequía. Los informes post-sequía anuales permitirán evaluar los impactos, la efectividad de las medidas y aprender de la gestión del riesgo. Además, se amplían las series de datos pluviométricos, hidrológicos y piezométricos, incorporando información más actualizada. Estos avances demuestran un progreso notable en la adaptación al cambio climático.	Se agradece la valoración positiva realizada.	No comporta cambios
OECC Oficina Española Cambio climático	Oficina Española del Cambio Climático. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0043 EsAE6	Se recuerda la necesidad de favorecer la coherencia entre la planificación hidrológica y los planes de sequía. No sólo los planes hidrológicos deben contribuir al proceso de elaboración de los PES, sino que también los resultados de la valoración de impactos y riesgos por sequía deben integrarse de forma recíproca en la gestión y planificación hidrológica, de forma que puedan	Se agradece la aportación realizada. El EsAE ha incluido una sección específica (4.4) sobre la relación con el PH, que contiene consideraciones sobre la consistencia de datos, criterios y objetivos, la distinción entre escasez estructural y coyuntural, la sequía prolongada, los caudales ecológicos y deterioro del estado y,	No comporta cambios

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
			adoptarse las medidas de adaptación precisas para reducir el riesgo por sequía y, en su caso, se establezcan medidas contingentes para evitar situaciones de escasez estructural.	finalmente, sobre la consideración del cambio climático.	
DG de Patrimonio Cultural y Bellas Artes	Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. Secretaría General de Cultura y Deporte. Ministerio de Cultura y Deporte	N0064 MEM1	Se hace constar que en la memoria de los EsAE de los PES correspondientes a las diferentes demarcaciones hidrográficas se evalúan los potenciales impactos del Plan en el patrimonio hidrogeográfico, natural y paisajístico, pero no se encuentran menciones al patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implementación de las medidas contempladas en el plan	Se reconoce que determinadas decisiones del PES, en particular las restricciones de riego y la reducción de caudales ecológicos sí pudiera llegar a afectar a sitios naturales, jardines y parques afectos al Patrimonio Histórico. En consecuencia, en el apartado 7.1 de la Memoria del PES se modifica la redacción de su quinto párrafo.	En el apartado 7.1 de la Memoria del PES se redacta su quinto párrafo de la siguiente forma: <i>“Cabe recordar que el cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua, recogidas en el apartado 1.4.5, es una premisa obligatoria para que pueda aplicarse el régimen de caudales menos exigente. Por otra parte, podrán ser tomados en consideración como condicionantes para la no aplicación de este régimen, la afección que pudiera derivarse a:</i> <ul style="list-style-type: none"> •plantaciones jóvenes vinculadas a proyectos de renaturalización de áreas ribereñas •sitios naturales, jardines y parques que formen parte del patrimonio histórico. •zonas con riesgo de estancamiento de aguas que pudieran favorecer la proliferación de vectores de enfermedades”.
DG de Patrimonio Cultural y Bellas Artes	Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. Secretaría General de Cultura y Deporte. Ministerio de Cultura y Deporte	N0064 MEM2	Respecto a la elaboración de los EsA que pueda requerir la implementación de las actuaciones derivadas del Plan, se recuerdan algunos aspectos a tener en cuenta en relación con el patrimonio cultural: qué bienes lo integran, cómo realizar los estudios de impacto ambiental y arqueológico, qué profesionales deben intervenir y cómo hacer el seguimiento posterior en todas las fases del proyecto.	El PES no deroga las normas vigentes en materia de protección del patrimonio arqueológico o cultural, ni los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que hubieran de instruirse en aplicación del mismo. Por lo tanto, cualquier actuación derivada del PES que pudiera suponer la realización de movimientos de tierras deberán contar con los requisitos que todas las normativas sectoriales exigen, entre otras las de protección del patrimonio cultural.	No comporta cambios

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
DG de Políticas contra la despoblación	Dirección General de Políticas Contra la Despoblación. Secretaría General Para El Reto Demográfico. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0065 EsAE1	El PES no ha tenido en consideración la vulnerabilidad de los territorios en riesgo de despoblación, tanto en la diagnosis general de la situación de las demarcaciones, como en la consideración de los impactos socioeconómicos que los episodios de sequía prolongada puedan generar de forma diferenciada en estas zonas.	El PES incluye dos capítulos (10 y 11) donde se abordan los impactos socioeconómicos de la sequía prolongada y la escasez, tanto en zonas con riesgo de despoblación como en otras zonas. Igualmente, el epígrafe 3.6 del EsAE aborda la caracterización económica del agua en términos de VAB por sectores y población. A nuestro juicio la sequía depende de las aportaciones hídricas es por tanto fenómeno natural una de cuyas consecuencias podría ser la despoblación. De cualquier modo, se incluye un epígrafe 3.7 en el EsAE que trata de caracterización las unidades territoriales de sequía y escasez desde la perspectiva de la despoblación en línea con la observación del escrito recibido.	Se incluye un nuevo apartado 3.7 en el EsAE denominado " <i>Vinculación entre el uso del agua y el reto demográfico</i> ".
DG de Políticas contra la despoblación	Dirección General de Políticas Contra la Despoblación. Secretaría General Para El Reto Demográfico. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0065 EsAE2	Deben revisarse los instrumentos de planificación y gestión relativos a reto demográfico y lucha contra la despoblación de las CCAA, que hay que analizar para reforzar la coherencia de los PES frente al reto demográfico	Se acepta la alegación y se incluye en el epígrafe 4.5.2 (Otras políticas ambientales y sectoriales nacionales y autonómicas) un apartado con los instrumentos que se citan en el escrito de alegaciones de lucha contra la despoblación en la demarcación hidrográfica.	Se incorpora al apartado 4.5.2 Otras políticas ambientales y sectoriales nacionales y autonómicas del EsAE una nueva tabla con los Planes contra la despoblación en la demarcación hidrográfica del Duero.
DG de Políticas contra la despoblación	Dirección General de Políticas Contra la Despoblación. Secretaría General Para El Reto Demográfico. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0065 EsAE3	Caracterizar las UTEs frente a su situación demográfica, identificar las más vulnerables (densidad de población, pérdida de población reciente).	Se acepta la sugerencia y se incluye un epígrafe 3.7 en el EsAE que trata de caracterización las unidades territoriales de sequía y escasez desde la perspectiva de la despoblación.	Se incluye un nuevo apartado 3.7 en el EsAE denominado " <i>Vinculación entre el uso del agua y el reto demográfico</i> ".
DG de Políticas contra la despoblación	Dirección General de Políticas Contra la Despoblación. Secretaría General Para El Reto Demográfico. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0065 MEM4	Cuantificar la población de las UTEs de los territorios en declive demográfico expuesta a episodios de sequía, por género y grupos de edad. Analizar las principales demandas y usos del agua en las mismas (abastecimiento urbano, UDU; regadíos y usos agrarios, UDA y UDG; uso industrial, UDI; otros usos)	Se añade al epígrafe 3.7.1. del PES (UTE y abastecimientos superficiales) un análisis de las UTEs en riesgo de despoblación más afectadas por la sequía.	Se incluye un nuevo apartado 3.7.1 en el EsAE denominado " <i>UTE y abastecimientos superficiales</i> ".

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
DG de Políticas contra la despoblación	Dirección General de Políticas Contra la Despoblación. Secretaría General Para El Reto Demográfico. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0065 MEM5	Evaluar impactos y lecciones aprendidas en los episodios de sequía previos en los territorios en declive demográfico. Incluir en los informes post-sequía parámetros relacionados con la despoblación	Más allá de la complejidad del análisis que se sugiere, fundamentalmente por la falta de datos con tal nivel de desagregación, los informes post-sequía deben dar la mayor información posible de la afección del episodio de sequía sobre personas, medio ambiente y economía, para aprender y poder evitarlos, en la medida de lo posible, en el futuro. Por ello, en línea con la sugerencia, se añade un párrafo en el epígrafe 12 del PES (Contenido de los informes post-sequía) de manera que estos aspectos se tengan en cuenta en esa valoración una vez finalizado el episodio.	Se añade un párrafo en el epígrafe 12 del PES (Contenido de los informes post-sequía) que señala lo siguiente en relación a los impactos socioeconómicos producidos por la escasez coyuntural: <i>"En este apartado de los informes post-sequía elaborados en la Demarcación Hidrográfica del Duero se incluirá en el descriptor "Identificación de sectores afectados y magnitud de impacto socioeconómico", en el subapartado relativo al abastecimiento urbano, si se tiene conocimiento de que se hayan detectado problemas de salud asociados a la calidad de las aguas de abastecimiento a poblaciones en aquellas UTE que se encuentran en riesgo de despoblación y, en su caso, completar el descriptor "Actuaciones promovidas por el Organismo de cuenca para paliar los efectos" si se han aplicado medidas para paliar dicho aspecto"</i>
DG de Políticas contra la despoblación	Dirección General de Políticas Contra la Despoblación. Secretaría General Para El Reto Demográfico. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0065 MEM6	Se apoya la propuesta de elaborar Planes de emergencia en abastecimientos de menor tamaño de 20.000 habitantes, dado que las pequeñas poblaciones pueden ser muy vulnerables a los episodios de sequía.	El artículo 27 de la Ley 10/2001, afecta a poblaciones que singular o mancomunadamente atiendan a una población igual o superior a 20.000 hab. Pero nada indica de las poblaciones de menor tamaño que pueden hacerlo con carácter voluntario y, también voluntariamente, someterlos a informe del Organismo de cuenca.	No comporta cambios
DG de Políticas contra la despoblación	Dirección General de Políticas Contra la Despoblación. Secretaría General Para El Reto Demográfico. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico	N0065 MEM7	Analizar el impacto en la salud de las situaciones de sequía en los territorios despoblados, en lo que a calidad del agua se refiere.	No ha sido posible hacer ese análisis pese a los intentos realizados todavía que las situaciones de riesgo dependen de numerosos parámetros no todos bien conocidos. Por otra parte, los municipios con problemas recurrentes de sequía en sus	No comporta cambios

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
				suministros principales han ido tomando decisiones de diversificar sus fuentes de abastecimiento de forma que en estas situaciones el suministro se garantice. Muchos de los episodios de riesgo para la salud vinculados al agua se han dado en la cuenca en momentos de normalidad, no en situación de sequía, unas veces por accidentes, otras por secuencias de precipitaciones intensas que arrastran productos que habitualmente no se aportarían al agua...	
DG Patrimonio Natural	Dirección General de Patrimonio Natural. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático. Xunta de Galicia	N0035 MEM1	El caudal ecológico siempre debe ser el máximo legalmente establecido, procurando que su variación, en caso de sequía pertinaz, se lleve a cabo de forma paulatina y retrasando el mayor tiempo posible la aplicación de los caudales reducidos (al menos en las masas de agua reguladas, donde las reservas hídricas permitan una regulación más afinada de estos caudales). De esta forma, en los aprovechamientos hidroeléctricos no debe reducirse el caudal ecológico mientras se permita turbinar.	En el ámbito de la comunidad autónoma de Galicia sólo hay un aprovechamiento hidroeléctrico que afecta a la masa de agua 30400700 (Río Porto do Rei Búbal), masa de agua que está vinculada al espacio protegido ZEC Río Támega, incluido en Red Natura 2000, por lo que no le aplica los caudales de sequía. Más allá de este aspecto concreto, de manera genérica mostramos acuerdo con la observación.	No comporta cambios
DG Patrimonio Natural	Dirección General de Patrimonio Natural. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático. Xunta de Galicia	N0035 MEM2	En los cauces de menor entidad (orden fluvial 1, 2 o incluso 3) la reducción del caudal ecológico puede generar efectos muy negativos. El mantenimiento de caudales ecológicos de menos de 100 l/s (como se observa en las tablas del Anexo I) puede suponer una desecación de facto de los cauces al no alcanzar la lámina de agua una anchura y profundidad mínimas suficientes. Estos caudales no cumplirían la función ecológica que se espera de ellos.	Los caudales ecológicos de las masas de agua los fija el Plan Hidrológico, no corresponde al PES establecerlos. Se agradece el comentario de que menos de 100 l/s de caudal ecológico en las masas de agua de la Unidad Territorial del Támega puede ser insuficiente para cumplir su función ecológica. Tendremos en cuenta este aspecto para revisar estos caudales en el próximo ciclo de planificación que deberá sustanciarse antes de que finalice 2027. De cualquier modo, convendría que, para ese momento, por parte de la entidad alegante pudieran aportarse estudios o trabajos	No comporta cambios

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
				técnicos que avalasen el criterio ya que hay masas de agua en la provincia de Ourense que presentan meses con aportaciones en régimen natural inferiores a 100 l/s.	
DG Patrimonio Natural	Dirección General de Patrimonio Natural. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático. Xunta de Galicia	N0035 MEM3	Además de monitorizar los efectos de la disminución del caudal sobre la calidad físico-química de las aguas y de otros indicadores biológicos (IBMWP), deben monitorizarse los efectos sobre las poblaciones piscícolas, ya que se encuentran en el nivel más exigente de la fauna acuática con respecto a las necesidades de caudal, siendo los demandantes del mayor espacio vital proporcionado por la columna de agua.	La monitorización de las masas de agua es un aspecto que abordan los planes hidrológicos fijando los puntos de muestreo y los programas de seguimiento específicos. Todo ello para poder evaluar el estado de las masas de agua y los posibles deterioros del mismo. El PES no debe abordar estos aspectos singulares salvo en el informe post-sequía uno de cuyos contenidos es ver la evolución del estado de las masas de agua. Más allá de lo indicado y estando de acuerdo con lo que se comenta, desconocemos cómo sería esa monitorización de los efectos de la reducción de caudal sobre las poblaciones piscícolas. Se podría realizar de forma indirecta, evaluando la disminución del hábitat potencial útil (HPU) que supone la reducción de caudal para las especies piscícolas.	No comporta cambios
DG Patrimonio Natural	Dirección General de Patrimonio Natural. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático. Xunta de Galicia	N0035 MEM4	En el periodo de duración de sequía, para las situaciones de alerta y emergencia, se mantendrá puntualmente informada a la Dirección Xeral de Patrimonio Natural en todos aquellos aspectos de su competencia.	El PES cuenta con un seguimiento mensual mediante el cual se elabora un informe de la situación de los indicadores de sequía prolongada y escasez de todas las unidades territoriales de la C.H. Duero, incluyendo el Támega. Estos informes se publican en la web los primeros días del mes siguiente al mes en los que se actualizan los datos. Esta información también la recoge el MITECO. Por otro lado, dentro de las medidas de alerta y emergencia (7.2.3.3 Escenario de escasez severa (Alerta) y 7.2.3.4 Escenario de escasez grave	No comporta cambios

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
				(Emergencia)) incluidas en la Memoria del PES, existen medidas administrativas de coordinación entre Administraciones y entidades públicas y privadas vinculadas al problema. Además en los escenarios citados por el escrito de observaciones, las medidas se toman en el ámbito de la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca en el que hay un representante de la Comunidad Autónoma de Galicia que hasta la fecha es el Director de Augas de Galicia y que representa los intereses de la misma en la demarcación hidrográfica del Duero.	
DG Patrimonio Natural	Dirección General de Patrimonio Natural. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático. Xunta de Galicia	N0035 MEM5	La reducción de caudal debe aplicarse con mucha cautela, procurando mantener en todo momento el máximo caudal ecológico circulante posible, dentro de los valores establecidos en la planificación hidrológica	De acuerdo con lo que se comenta. No obstante, la alegación puede tener encaje en aquellos cauces que disponen de regulación ya que en los que no existe regulación la reducción de caudales se produce por ausencia de aportaciones sin ninguna capacidad de regular ese descenso.	No comporta cambios
DG Ordenación Territorio y Urbanismo	Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia	N0033	Revisada la referida documentación - "Propuesta de proyecto de revisión del Plan especial de Sequías (PES)" y el "Estudio Ambiental Estratégico"-, dentro de las competencias que la Dirección General de Urbanismo tiene atribuidas en materia de ordenación del territorio, del litoral y urbanismo, y vista la propuesta de la Subdirección general de Apoyo Jurídico y Gestión Económica, no se hace ninguna observación al texto remitido.	Se agradece el interés por analizar el documento.	No comporta cambios
DG Patrimonio Cultural	Dirección General de Patrimonio Cultural. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud. Xunta de Galicia	N0038	No se considera necesario, desde el punto de vista de la protección del patrimonio cultural, establecer observaciones o sugerencias al PES del Duero.	No procede respuesta.	No comporta cambios

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
DG Salud Pública	Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental. Consejería de Salud. Principado de Asturias	N0032	En relación con el Documento Ambiental ³ correspondiente a Propuesta de proyecto de revisión del PES de la demarcación Hidrográfica del Duero, se comunica que en el marco de las competencias atribuidas al Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental, D.G. de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, de la Consejería de Salud, no se considera pertinente realizar alegaciones al mismo.	No procede respuesta.	No comporta cambios
DG Medio Natural y Planificación Rural	Servicio de Gestión del Medio Natural. Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios. Principado de Asturias	N0041 A011	En relación a los espacios protegidos limítrofes con la demarcación hidrográfica del Duero es de aplicación el artículo 18.4 del RPH	El PES se ha redactado con respeto a la normativa vigente, entre otra la que se cita en el escrito de alegaciones que transcribe el artículo 18.4 del RPH. Conforme a lo establecido en el DA de la EAE, en el Anexo I del PES se ha hecho una relación exhaustiva de masas de agua señalando en cada una si aplica caudales ecológicos mínimos menos exigentes o no. Igualmente, en el Anejo III del EsAE se incluye una relación de las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Duero señalando las que coinciden con espacios protegidos de red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. Por lo que respecta al Principado de Asturias, no hay ninguna masa de agua superficial de la demarcación hidrográfica del Duero que discurre por esa comunidad autónoma.	No comporta cambios
DG Cultura y Patrimonio	Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte. Principado de Asturias	N0036	En relación con la Consulta Pública PES demarcación hidrográfica Duero 2024 N/REF: OPH-0014/2024 (OPH-4079), la	No procede respuesta.	No comporta cambios

³ Se entiende que es una errata y realmente la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental del Gobierno del Principado de Asturias quiere hacer referencia al Estudio Ambiental Estratégico del PES, y no al documento ambiental estratégico.

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
			Dirección General de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias estima que, en lo relativo a sus competencias y fines dada la inexistencia de afecciones de esta herramienta de gestión sobre el Patrimonio Cultural y lo exiguo del territorio del Principado de Asturias afectado por la misma, no resulta preciso presentar alegación alguna.		
DG de Patrimonio Cultural	Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Castilla y León	N0037 MEM1	Según la documentación aportada se trata de una herramienta de gestión, que no constituye el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructura o intervención física en el medio hídrico, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a EIA. En los casos en que se considere necesario proponer acciones de este tipo, habrá de ser el plan hidrológico el que valore su idoneidad y, en su caso, las incorporen a sus programas de medidas, teniendo siempre en cuenta los requerimientos del procedimiento de prevención ambiental. Entre los efectos sobre el medio ambiente que se contemplan no figura ninguna alusión al patrimonio cultural, ni se considera que por sus características dicho plan pueda tener incidencia sobre el mismo, por lo que no se establece ninguna medida preventiva encaminada a su protección y conservación. Tampoco se prevén actuaciones que puedan afectar directa o indirectamente a bienes de interés cultural o inventariados, por lo que no precisan de autorización administrativa.	Agradecemos el esfuerzo por valorar el documento y tomamos nota de las observaciones que se realizan.	No comporta cambios
DG de Patrimonio Cultural y Patrimonio Histórico	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Gobierno de Cantabria	N0048 MEM1	La ejecución de proyectos derivados de ese Plan, que supongan la realización de movimientos de tierras, deberá ser informada por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	Como se pone de manifiesto en el epígrafe 1.2 de la Memoria del PES (Objetivos del Plan), por su carácter de herramientas de gestión, los planes especiales de sequía no son el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructura o	En el apartado 7.1 de la Memoria del PES se redacta su quinto párrafo de la siguiente forma: <i>"Cabe recordar que el cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua,</i>

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
				<p>intervención física en el medio hídrico, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a EIA. Por otra parte, el PES no deroga normas vigentes de protección del patrimonio arqueológico o cultural, y cualquier actuación derivada del mismo que suponga movimientos de tierras deberá contar con los requisitos que las normativas sectoriales exigen. Entendemos que estas consideraciones no proceden en el EsAE. Sin embargo, se reconoce que determinadas decisiones del PES, en particular las restricciones de riego y la reducción de caudales ecológicos si pudiera llegar a afectar a sitios naturales, jardines y parques afectos al Patrimonio Histórico. En consecuencia, en el apartado 7.1 de la Memoria del PES se modifica la redacción de su quinto párrafo.</p>	<p><i>recogidas en el apartado 1.4.5, es una premisa obligatoria para que pueda aplicarse el régimen de caudales menos exigente. Por otra parte, podrán ser tomados en consideración como condicionantes para la no aplicación de este régimen, la afección que pudiera derivarse a:</i> •plantaciones jóvenes vinculadas a proyectos de renaturalización de áreas ribereñas •sitios naturales, jardines y parques que formen parte del patrimonio histórico. •zonas con riesgo de estancamiento de aguas que pudieran favorecer la proliferación de vectores de enfermedades”.</p>
<p>DG de Patrimonio Cultural y Patrimonio Histórico</p>	<p>Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Gobierno de Cantabria</p>	<p>N0048 MEM2</p>	<p>Si por la situación de sequías y la bajada del nivel del agua puede dar lugar a la aparición o reaparición de restos arqueológicos en las riberas de los ríos o arroyos, así como en los pantanos o embalses, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico la localización de los mismos para su correcta documentación, inventario y protección</p>	<p>La circunstancia señalada en el escrito de alegaciones no es propia exclusivamente del PES, sino que puede darse también en circunstancias de normalidad hidrológica. En todo caso se estará a lo dispuesto por la normativa en materia de protección de patrimonio cultural e histórico del Gobierno de Cantabria. Más allá de esto se señala que en la demarcación hidrográfica del Duero no hay ningún embalse en territorio de Cantabria. Entendemos que estas consideraciones no proceden en el EsAE. Sin embargo, se reconoce que determinadas decisiones del PES, en particular las restricciones de riego y la reducción de caudales ecológicos si pudiera llegar a afectar a sitios naturales, jardines y parques afectos</p>	<p>No comporta cambios</p>

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
				al Patrimonio Histórico. En consecuencia, se ha incorporado una mención a su consideración explícita en el texto del PES.	
DG Salud Pública	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Salud. Gobierno de Cantabria	N0046 MEM1	Cuando se prevea el uso de los recursos para abastecimiento de la población se tendrá en cuenta el Real Decreto 3/2023, de 2 de enero, especialmente en cuanto a control y vigilancia de la calidad de las aguas, utilización de medios excepcionales (sistemas), intensificar las extracciones de agua subterránea e incrementar el uso de recursos no convencionales, así como utilizar volúmenes muertos de embalses, y aplicar transferencias de recursos externos e internos de socorro.	El PES no modifica el resto de normativa reguladora de la calidad de agua para el consumo humano que siguen vigentes. El PES establece un modelo de gestión que permita abordar las situaciones de sequía y escasez con el menor impacto posible para el abastecimiento humano, el medio ambiente y las actividades económicas. Cualquier acción que se tome por parte de administraciones competente u operadores de suministro de agua de uso humano en situaciones de escasez o sequía debe estar amparada por la normativa específica sin que el PES pueda modificar esas exigencias. Por otra parte, en escenarios de alerta se plantea medidas genéricas que son la intensificación del control y vigilancia de la calidad en los puntos de toma para el abastecimiento a poblaciones.	No comporta cambios
DG Salud Pública	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Salud. Gobierno de Cantabria	N0046 MEM2	Se tendrá en cuenta lo indicado en el Real Decreto 487/2022 del 22 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis especialmente en los estados de alerta y emergencia cuando se prevea la movilización de recursos normalmente no utilizados, intensificación de las extracciones de agua subterránea, etc. ya que aumenta la posibilidad de movilizar cantidades mayores de <i>Legionella</i> .	El PES no modifica el resto de normativa reguladora de la calidad de agua para el consumo humano que siguen vigentes y por tanto no regula nada para lo que no está habilitado como puede ser establecer o derogar los criterios higiénico-sanitarios que establece el Real Decreto 487/2022 del 22 de junio. Estos criterios son aplicables en toda circunstancia, en situación de escasez o en situación de normalidad, por lo que se entiende que el PES no debe (ni puede) indicar nada al respecto. De cualquier modo, se incluye un nuevo epígrafe en el	Se añade el apartado 1.4.11 "Otras normas aplicables de carácter sanitario" en la Memoria del PES.

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
				PES 1.4.11. Otras normas aplicables de carácter sanitario.	
DG Salud Pública	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Salud. Gobierno de Cantabria	N0046 MEM3	Se tendrá en cuenta lo indicado en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre las aguas de baño, en especial en las medidas: Vigilancia del control de vertidos del funcionamiento de depuradoras de aguas residuales, de las prácticas agrícolas y de la calidad de las aguas, así como en las Activación de planes de emergencia de abastecimiento	El PES incluye medidas de seguimiento de vertidos urbanos en las fases de alerta porque son estos episodios los que más pueden incidir en la calidad de las aguas de baño y de otras zonas protegidas. El PES no deroga ni modifica las normas de gestión del agua de baño. Por otra parte, en situación de sequía, el objetivo del PES es tratar de que los impactos sean los menores posibles empezando por el abastecimiento humano, siguiendo por los caudales ecológicos mínimos y, finalmente, las actividades económicas. Pero es evidente que la sequía incide en la vida de las personas y en sus actividades tanto económicas como lúdicas.	No comporta cambios
SDG Aguas	Dirección General de Aguas y Puertos. Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Gobierno de Cantabria	N0040	Desde la Subdirección General de Aguas y Puertos no se realizan observaciones a los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del PES" y "Estudio Ambiental Estratégico" dentro del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria correspondiente a la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.	No procede respuesta.	No comporta cambios
DG Patrimonio Cultural	D.G. de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Junta de Andalucía	N0027	En relación con su escrito de consulta a esta Administración Pública en virtud del artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, del proyecto referido en el "asunto" le comunico que el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Duero no es competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que no procede nuestra contestación a la misma.	No procede respuesta.	No comporta cambios
DG de Salud Pública	Dirección General Salud Pública. Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	N0039 MEM1	Con carácter general, el uso del agua para el consumo humano prevalecerá sobre el resto de los usos. El Plan deben observar	El PES aborda las medidas de gestión previstas en situación de sequía, tanto en las medidas generales (epígrafe	No comporta cambios

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
			<p>un alcance integral donde se priorice el abastecimiento de la población. Este aspecto no se garantiza en distintos escenarios.</p>	<p>7.2.3) como las específicas por UTE (epígrafes 7.2.5. y 7.2.6.). En todas ellas los abastecimientos humanos en alta se protegen con medidas previas sobre el resto de usos, de tal manera que permitan sostener el abastecimiento humano el mayor tiempo posible, y además se plantea que las restricciones al abastecimiento humano se plasmen en los planes de emergencia en situación de sequía, obligatorios para las poblaciones de más de 20.000 hab. y opcionales para el resto, de forma que puedan aplicarse por los organismos competentes (autoridades locales) cuando así se haya determinado. Las reducciones de agua destinada al abastecimiento urbano son las últimas medidas a adoptar, más allá de las que permiten las medidas de concienciación, ahorro, y limitación en usos no prioritarios, que también parece lógico implementar en situaciones de escasez. Es cierto que el nuevo PES analiza la alternativa razonable de suministro urbano cuando puedan entrar en conflicto los caudales ecológicos y el suministro a la población, pero esto es algo que viene regulado por el artículo 17.4 del RPH.</p>	
<p>DG de Salud Pública</p>	<p>Dirección General Salud Pública. Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</p>	<p>N0039 MEM2</p>	<p>Ante cualquier prohibición o limitación del abastecimiento humano, se garantizará el suministro de agua de consumo en centros sanitarios y sociosanitarios, así como otros edificios prioritarios relacionados en el Decreto 3/2023, de 10 de enero, favoreciéndose en centros críticos donde se concentren poblaciones de riesgo y más vulnerables como residencias geriátricas, guarderías, colegios, etc.</p>	<p>Así se plantea en el PES: si se observan las medidas genéricas y específicas del PES se puede ver que en distintos escenarios de escasez se plantean restricciones para todos los usos con excepción del uso de abastecimiento. Por tanto, no es que dentro del uso de abastecimiento haya diversos subusos más prioritarios sino que todos lo son. Por otra parte, en todas las UTEs que disponen de</p>	<p>Se refuerza el epígrafe 7.2.3.3 de la Memoria del PES con el siguiente texto que pueda servir de pauta a los gestores del suministro urbano: <i>*Reducción del volumen de agua (...). Limitación usos urbanos no esenciales (láminas agua, riego jardines, baldeos...).</i> <i>Preservación del servicio a edificios prioritarios como hospitales y centros</i></p>

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
				reservorios de agua se incluye la media en situación de alerta de establecimiento de una reserva mínima de modo que, por debajo de ella, únicamente se permitan desembalses para garantizar los abastecimientos a población y los requerimientos ambientales. No obstante, la gestión de la sequía en el ámbito de las poblaciones, dentro de cada núcleo urbano, queda en manos de la administración responsable del suministro y de, en su caso, el Plan de emergencia en situación de sequía. El PES se limita a ofrecer diversas medidas en los distintos escenarios epígrafe 7.2.3 (medidas generales) y epígrafe 7.2.4 (medidas específicas por cada UTE) de la Memoria del PES. No obstante lo anterior, se refuerza el epígrafe 7.2.3.3 del PES con el siguiente texto que pueda servir de pauta a los gestores del suministro urbano:	<i>sanitarios, residencias geriátricas, guarderías y centros educativos.”</i>
DG de Salud Pública	Dirección General Salud Pública. Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	N0039 MEM3	En el Plan, se deberían considerar los principios establecidos en la normativa sanitaria, Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, sobre control y suministro de agua de consumo y la Directiva (UE) 2020/2184, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano	Las normas que se citan en el escrito son transversales a lo que regulan los Planes de sequía y todas ellas gozan de una preeminencia sobre el PES que será aprobado por OM. Por lo tanto, no hay conflicto entre lo que regula el PES, que no olvidemos que pretende dar instrumentos de gestión para abordar las situaciones de sequía, y lo que regulan las leyes y reales decretos citados. Lógicamente la situación de sequía y su gestión con las herramientas que ofrece el PES no debe suponer menoscabo para las exigencias de las normas citadas en cuanto a calidad de las aguas de uso humano que, en todo caso, deben verificarse ya que en ellas no se admiten excepciones por situaciones	Se añade el apartado 1.4.11 “Otras normas aplicables de carácter sanitario” en la Memoria del PES.

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
				extraordinarias como puede ser la sequía. De cualquier modo, se incluye un nuevo epígrafe en el PES 1.4.11. Otras normas aplicables de carácter sanitario.	
DG de Salud Pública	Dirección General Salud Publica. Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	N0039 MEM4	Quando adopten medidas que puedan afectar al abastecimiento de la población, debe implementarse la realización un análisis de peligros, que incluya una evaluación de riesgos	En el Anexo VI del PES se incluyen las 16 fichas de los sistemas de abastecimientos urbanos que atienden individual o mancomunadamente a más de 20.000 hab., que deben disponer de Planes de emergencia ante la sequía, aprobados por la autoridad municipal. En todos ellos se valora la alternativa razonable a la que se refiere el artículo 17.4 del RPH, bajo el epígrafe Alternativa razonable (Art.17.4 RPH) y en todas las fichas se hace un análisis de las fuentes alternativas de suministro de agua para abastecimiento de cada población, valorando la viabilidad o no de las mismas. Este análisis es distinto al que establece el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, en su artículo 50 y siguientes (Evaluación y gestión del riesgo), cuyo marco no es el PES, sino un trabajo específico que debe realizar el organismo de cuenca con anterioridad al 2 de enero de 2027.	No comporta cambios
DG de Salud Pública	Dirección General Salud Publica. Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	N0039 MEM5	El establecimiento de actuaciones no debe comprometer la salud de los ciudadanos por lo que, cualquier tipo de medida, se pondrá en conocimiento a la Autoridad sanitaria	El PES no modifica el resto de normativa reguladora de la calidad de agua para el consumo humano que sigue vigente. El PES establece un modelo de gestión que permita abordar las situaciones de sequía y escasez con el menor impacto posible para el abastecimiento humano, el medio ambiente y las actividades económicas. Cualquier acción que se tome por parte de administraciones competente u operadores de	No comporta cambios

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
				suministro de agua de uso humano en situaciones de escasez o sequía debe estar amparada por la normativa específica sin que el PES pueda modificar esas exigencias.	
DG de Salud Pública	Dirección General Salud Pública. Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	N0039 MEM6	Aquellas medidas adoptadas en el Plan que puedan afectar a la salud de la población deberán incluirse en el Plan Sanitario de Agua que debe elaborarse dependiendo del tipo de zona de abastecimiento	El PES no incluye ninguna medida que vaya a afectar a la salud de la población. Las medidas a aplicar en escenarios de sequía o escasez deben asegurar la calidad del agua y la no afección de la salud humana, así como cumplir con lo dispuesto en el Plan Sanitario del Agua al que se refiere el artículo 59 y siguientes del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero. Para elaborar el Plan Sanitario del Agua, la autoridad competente puede tener en cuenta el Plan de Emergencia en situaciones de sequía y también el PES; pero el marco es el que establece el Real Decreto citado.	No comporta cambios
DG de Salud Pública	Dirección General Salud Pública. Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	N0039 MEM7	En el caso de recuperación de antiguas instalaciones, captaciones, tomas de emergencia, ... que formaron parte del abastecimiento y que están sin funcionamiento o en desuso, o nuevas instalaciones éstas deberán cumplir una serie de requisitos que se citan en el escrito.	En escenarios de alerta se plantea medidas genéricas que son la <i>intensificación del control y vigilancia de la calidad en los puntos de toma para el abastecimiento a poblaciones</i> . Esta medida pretende que las instalaciones auxiliares que habitualmente no se usan para suministrar agua y que pueden tener que usarse en escenarios de emergencia, cuando se detecte ese escenario extremo estén operativas y en correcto funcionamiento, también desde el punto de vista de los requisitos que se citan en el escrito. Se presume que en este escenario de alerta todavía las fuentes de suministro ordinarias permiten el abastecimiento con garantía de cantidad y calidad. Por ello se adelantan a esta fase esta medida de prevención. Lo mismo cabe decirse	No comporta cambios

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
				de aquellas nuevas instalaciones que se planteen. En todo caso corresponde a las autoridades competentes en abastecimiento dar conocimiento a la autoridad sanitaria de las analíticas preceptivas. Con independencia de esto, el PES plantea el mantenimiento y aseguramiento del buen uso de las infraestructuras de emergencia durante las fases no críticas (apartado 7.2.3.2. Escenario de escasez moderada (Prealerta)).	
DG de Salud Pública	Dirección General Salud Pública. Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	N0039 MEM8	Se dan algunos requisitos para el caso de tener que utilizar aguas regeneradas	No se plantean en el PES del Duero medidas dirigidas a utilizar aguas regeneradas como medida para salir de las situaciones de escasez y sequía. De cualquier modo, el uso de aguas regeneradas debe ceñirse a lo dispuesto por el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua, no siendo misión del PES regular este aspecto.	No comporta cambios
Viceconsejería de Cultura y Deportes	Viceconsejería Cultura y Deportes. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	N0062 MEM1	En todas las actuaciones que se puedan realizar como consecuencia de este Plan, se deberá prevenir y corregir los posibles impactos sobre el patrimonio y el paisaje cultural. Cualquier acción que en aplicación del PES pueda suponer una remoción del terreno que afecte a niveles estratigráficos bajo rasante, modificación o eliminación de estructuras en las cuencas hidrográficas, deberá tener en cuenta las zonas y elementos protegidos en relación con el patrimonio cultural, será objeto de evaluación, y en su caso autorización por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de forma previa a su ejecución.	Como se pone de manifiesto en el epígrafe 1.2 de la Memoria del PES (Objetivos del Plan), por su carácter de herramientas de gestión, los planes especiales de sequía no son el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructura o intervención física en el medio hídrico, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a EIA. Por otra parte, el PES no deroga normas vigentes de protección del patrimonio arqueológico o cultural, y cualquier actuación derivada del mismo que suponga movimientos de tierras deberá contar con los requisitos que las normativas sectoriales exigen.	En el apartado 7.1 de la Memoria del PES se redacta su quinto párrafo de la siguiente forma: <i>“Cabe recordar que el cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua, recogidas en el apartado 1.4.5, es una premisa obligatoria para que pueda aplicarse el régimen de caudales menos exigente. Por otra parte, podrán ser tomados en consideración como condicionantes para la no aplicación de este régimen, la afección que pudiera derivarse a: •plantaciones jóvenes vinculadas a proyectos de renaturalización de</i>

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
				Entendemos que estas consideraciones no proceden en el EsAE. Sin embargo, se reconoce que determinadas decisiones del PES, en particular las restricciones de riego y la reducción de caudales ecológicos si pudiera llegar a afectar a sitios naturales, jardines y parques afectos al Patrimonio Histórico. En consecuencia, en el apartado 7.1 de la Memoria del PES se modifica la redacción de su quinto párrafo.	<i>áreas ribereñas •sitios naturales, jardines y parques que formen parte del patrimonio histórico. •zonas con riesgo de estancamiento de aguas que pudieran favorecer la proliferación de vectores de enfermedades.</i>
DG de Ordenación del Territorio	Dirección General de Ordenación del Territorio. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Gobierno de Aragón	N0034	En relación a la solicitud de informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón que ha tenido entrada en el Gobierno de Aragón el 18 de septiembre de 2024 relativa al PES del Duero, le significo que no se considera que sea evaluado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.	No procede respuesta.	No comporta cambios
DG Salud Pública	Dirección General de Salud Pública. Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón	N0026	En relación sobre la consulta pública del asunto referido anteriormente, le informamos que, este Servicio en el ámbito de su competencia, no tiene alegaciones al respecto.	No procede respuesta.	No comporta cambios
DG de Calidad y Educación Ambiental	Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio. Generalitat Valenciana	N0047	La Comunitat Valenciana no entra dentro del alcance del presente plan, razón por la cual el Servicio de Adaptación al Cambio Climático de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio no tiene competencias en el mismo.	No procede respuesta.	No comporta cambios
DG de Salud Pública y Adicciones	Dirección General de Salud Pública. Conselleria de Sanidad. Generalitat Valenciana	N0031	Atendiendo a la notificación recibida el día 1 de octubre relativa al periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos del proyecto Propuesta de revisión del PES de la Demarcación Hidrográfica del Duero, desde la D.G. de Salud Pública, de la Conselleria de Sanidad en la Comunitat Valenciana, se comunica que esta administración no se	No procede respuesta.	No comporta cambios

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
			considera afectada por las actuaciones ni por la planificación de dicha Demarcación.		
DG de Biodiversidad	Dirección General de Medio Natural y Paisaje. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja	N0066	En la Comunidad Autónoma de La Rioja, se localizan en la zona de Sierras de la Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros, espacio protegido Red Natura 2000, los siguientes subafluentes, dirección a Burgos: Río Viguillas, Arroyo de la Garganta de San Pedro y Arroyo de la Soledad. En el PES se han contemplado los espacios protegidos por Red Natura 2000 y se ha tenido en consideración el Paisaje, por lo que se muestra conformidad y así informa a los efectos oportunos.	Se agradece el interés por analizar el documento.	No comporta cambios
DG de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda	Dirección General de Urbanismo y Vivienda. Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha Contra la Despoblación. Gobierno de La Rioja	N0029	A la vista del documento expuesto al público y dada la escasa afección que supone sobre el territorio de la comunidad autónoma de La Rioja, limitada a una serie de pequeños valles en los que no se han detectado problemas de sequía, no existe objeción alguna por parte de este Servicio de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Rioja para continuar con su tramitación.	No procede respuesta.	No comporta cambios
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Junta de Extremadura	N0042 MEM1	Conclusiones. No se observa ninguna incompatibilidad con la ordenación del territorio de Extremadura (Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura, Planes Territoriales, Proyectos de Interés Regional, Plan de Suelo Rústico y Planes Especiales de Suelo Rústico) en las medidas previstas en el Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.	Se agradece el interés por analizar el documento.	No comporta cambios
DG de Salud Pública	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Junta de Extremadura	N0030	En relación con su escrito de referencia OPH-0014/2024 OPH-4079, relativo al Proyecto "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", le comunicamos que, una vez revisado el	Se agradece el interés por analizar el documento.	No comporta cambios

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
			documento, no se aportan alegaciones al respecto.		
Dirección de Patrimonio Cultural	Dirección de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura y Política Lingüística. Comunidad Autónoma de País Vasco	N0025	Para sucesivas comunicaciones se indica que el País Vasco no tiene participación en asuntos de la demarcación del Duero por lo que no habrá lugar a emitir información alguna.	No procede respuesta.	No comporta cambios
DG de Medio Ambiente	Dirección General de Medio Ambiente. Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Comunidad Foral de Navarra	N0028	Las competencias de la CHD no pertenecen al ámbito de aplicación navarro, determinando no realizar ningún tipo de aportación en la consulta pública de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías y Estudio Ambiental Estratégico" correspondiente a la demarcación hidrográfica del Duero para el horizonte 2024-2030.	No procede respuesta.	No comporta cambios
IGME. Instituto geológico y minero de España	Instituto Geológico y Minero de España. Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Ministerio de Ciencia e Innovación	N0067 MEM1	Dada la carga de trabajo científico técnico actual resulta inviable responder adecuadamente a la petición de la citada Subdirección General en el plazo señalado. [...] Ante esta situación, y con respecto a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos, se sugiere se consulte la información relativa a Hidrogeología del IGME en los diferentes enlaces que se proporcionan relativos a: *Cartografía hidrogeológica: acceso al mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000. *Base de Datos Aguas del IGME: permite consultar los puntos acuíferos inventariados en la Base de Datos Aguas del IGME, así como sus características hidrogeológicas y los datos temporales asociados *Información Geocientífica del IGME: cartografía geológica y temática, bases de datos y documentación general del IGME a través de diferentes aplicaciones específicas de consulta y visor cartográfico. Si después de esta primera valoración, el	Se agradece la sugerencia realizada y, en todo caso, señalar que este Organismo de cuenca ya utiliza algunas de las capas de la cartografía del IGME como referencia en el visor M-RAME IDE-Duero.	No comporta cambios

Interesado identificado por el Documento de alcance	Organismo o entidad consultado por CHD	Código de respuesta	Resumen observaciones	Resumen contestación	Cambios que comporta
			<p>órgano solicitante considera que cuenta con elementos de juicio suficientes para formular su informe ambiental, consideraríamos contestada su solicitud mediante este oficio. En caso contrario, deberíamos disponer de un plazo mayor de tiempo para dar respuesta adecuada a su petición. Por lo cual rogamos sea considerada dicha respuesta como contestación a su consulta.</p>		

4.2 Otras propuestas, observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública

El proyecto de revisión de PES y el EsAE se pusieron a disposición pública mediante Anuncio de la DGA, publicado en el BOE del 17 de septiembre de 2024. Independientemente de las consultas específicas indicadas en el apartado anterior y enmarcadas en el proceso de evaluación ambiental estratégica, cualquier persona o entidad podía enviar sus propuestas, observaciones y sugerencias a los documentos mencionados.

La totalidad de las aportaciones recibidas, de las respuestas a las mismas y de los cambios derivados en los documentos, se proporcionan en el Anexo IX del PES denominado «Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas durante las fases de consulta pública del proyecto de PES de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero».

Apéndice 1. Administraciones públicas y entidades consultadas en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Interesado identificado por el Documento de alcance	Administración / Grupo interés	Organismo o entidad consultado por CHD
DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación	Administración General del Estado	Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico
Fundación Biodiversidad	Administración General del Estado	Fundación Biodiversidad. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	Administración General del Estado	Presidencia. Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	Administración General del Estado	Presidencia. Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Administración General del Estado	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.
Confederación Hidrográfica del Ebro	Administración General del Estado	Presidencia. Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A.
Confederación Hidrográfica del Duero	Administración General del Estado	
Confederación Hidrográfica del Tago	Administración General del Estado	Presidencia. Confederación Hidrográfica del Tago, O.A.
Confederación Hidrográfica del Segura	Administración General del Estado	Presidencia. Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.
Confederación Hidrográfica del Júcar	Administración General del Estado	Presidencia. Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Administración General del Estado	Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A.
OA Parquesnacionales	Administración General del Estado	Organismo Autónomo Parques Nacionales. Secretaría de Estado de Medio Ambiente - Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico
SDG Calidad Aire y Medio Ambiente Industrial	Administración General del Estado	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico
SDG Economía Circular	Administración General del Estado	Subdirección General de Economía Circular. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
OECC Oficina Española Cambio climático	Administración General del Estado	Oficina Española del Cambio Climático. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico
DG del Agua	Administración General del Estado	Dirección General del Agua. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico
DG de la Costa y el Mar	Administración General del Estado	Dirección General de la Costa y El Mar. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico
DG de Patrimonio Cultural y Bellas Artes	Administración General del Estado	Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. Secretaría General de Cultura y Deporte. Ministerio de Cultura y Deporte
DG de Políticas contra la despoblación	Administración General del Estado	Dirección General de Políticas Contra la Despoblación. Secretaría General Para El Reto Demográfico. Ministerio Para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico
Consejería de Sanidad	Xunta de Galicia	Consellería de Sanidad. Xunta de Galicia
DG Patrimonio Natural	Xunta de Galicia	Dirección General de Patrimonio Natural. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático. Xunta de Galicia

Interesado identificado por el Documento de alcance	Administración / Grupo interés	Organismo o entidad consultado por CHD
DG Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático	Xunta de Galicia	Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia
Aguas de Galicia	Xunta de Galicia	Aguas de Galicia. Consellería de Infraestructuras e Mobilidade. Comunidad Autónoma de Galicia
DG Ordenación Territorio y Urbanismo	Xunta de Galicia	Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia
DG Patrimonio Cultural	Xunta de Galicia	Dirección General de Patrimonio Cultural. Consellería de Cultura, Lengua y Juventud. Xunta de Galicia
DG Salud Pública	Principado de Asturias	Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental. Consejería de Salud. Principado de Asturias
DG Medio Natural y Planificación Rural	Principado de Asturias	Servicio de Gestión del Medio Natural. Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios Principado de Asturias
DG Calidad ambiental y Cambio climático	Principado de Asturias	Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. Principado de Asturias
DG Prevención y Control Ambiental	Principado de Asturias	Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. Principado de Asturias
DG Ordenación Territorio y Urbanismo	Principado de Asturias	Dirección General de Ordenación del Territorio. Consejería Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos. Principado de Asturias
DG Cultura y Patrimonio	Principado de Asturias	Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte. Principado de Asturias
DG de Patrimonio Cultural	Castilla y León	Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Castilla y León
DG de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental	Castilla y León	Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León
DG de Patrimonio Natural y Política Forestal	Castilla y León	Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León
DG de Salud Pública	Castilla y León	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León
DG de Patrimonio Cultural y Patrimonio Histórico	Cantabria	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Gobierno de Cantabria
DG de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	Cantabria	Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Cantabria	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Gobierno de Cantabria
DG de Salud Pública	Cantabria	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Salud. Gobierno de Cantabria
SDG Aguas	Cantabria	Dirección General de Aguas y Puertos. Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Gobierno de Cantabria
DG de Calidad Ambiental y Cambio Climático	Cataluña	Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Generalitat de Catalunya
DG de Políticas Ambientales y Medio Natural	Cataluña	Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural. Generalitat de Catalunya
Servicio de Salud Ambiental de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Protección de la Salud	Cataluña	Secretaría de Salud Pública - Agencia de Salud Pública de Cataluña. Departament de Salut. Generalitat de Catalunya

Interesado identificado por el Documento de alcance	Administración / Grupo interés	Organismo o entidad consultado por CHD
Secretaría Hábitat Urbano y Territorio	Cataluña	Secretaría General de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica. Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica. Generalitat de Catalunya
Agencia Catalana del Agua	Cataluña	Agència Catalana de L'aigua. Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Generalitat de Catalunya
DG Patrimonio Cultural	Cataluña	Dirección General del Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura. Generalitat de Catalunya
DG de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio	Cataluña	Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio. Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Generalitat de Catalunya
DG de Políticas de Montaña y del Litoral	Cataluña	Departament de Territori i Sostenibilitat - Dirección General de Políticas de Montaña y del Litoral. Generalitat de Catalunya
DG de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático	Andalucía	D.G. de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Junta de Andalucía
DG de Espacios Naturales Protegidos	Andalucía	D.G. de Espacios Naturales Protegidos. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Junta de Andalucía
DG de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	Andalucía	D.G. de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud y Consumo. Junta de Andalucía
DG de Patrimonio Cultural	Andalucía	D.G. de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Junta de Andalucía
DG de Recursos Hídricos	Andalucía	D.G. de Recursos Hídricos. Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	Andalucía	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Junta de Andalucía
DG de Ordenación del Territorio, Urbanismo	Andalucía	D.G. de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Junta de Andalucía
DG de Política Forestal y Biodiversidad	Andalucía	D.G. de Política Forestal y Biodiversidad. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Junta de Andalucía
DG de Territorio y Arquitectura	Murcia	Dirección General de Movilidad y Transportes. Consejería de Fomento e Infraestructuras. Región de Murcia
DG de Movilidad y Litoral	Murcia	Dirección General de Movilidad y Transportes. Consejería de Fomento e Infraestructuras. Región de Murcia
DG del Agua	Murcia	Dirección General del Agua. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Región de Murcia
DG de Salud Pública y Adicciones	Murcia	Dirección General Salud Pública y Adicciones. Consejería de Salud. Región de Murcia
DG del Mar Menor	Murcia	Dirección General del Mar Menor. Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Región de Murcia
DG de Patrimonio Cultural	Murcia	Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. Región de Murcia
DG de Medio Natural	Murcia	Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática. Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Región de Murcia
DG de Medio Ambiente	Murcia	Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Región de Murcia
Agencia del Agua Castilla-La Mancha	Castilla-La Mancha	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
DG de Salud Pública	Castilla-La Mancha	Dirección General Salud Pública. Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Interesado identificado por el Documento de alcance	Administración / Grupo interés	Organismo o entidad consultado por CHD
Viceconsejería de Medio Ambiente	Castilla-La Mancha	Viceconsejería Medio Ambiente. Consejería de Desarrollo Sostenible. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
DG de Planificación Territorial y Urbanismo	Castilla-La Mancha	Dirección General Planificación Territorial y Urbanismo. Consejería de Fomento. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
Viceconsejería de Cultura y Deportes	Castilla-La Mancha	Viceconsejería Cultura y Deportes. Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
DG de Economía Circular	Castilla-La Mancha	Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030. Consejería de Desarrollo Sostenible. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
DG Medio Natural y Biodiversidad	Castilla-La Mancha	Dirección General Medio Natural y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Sostenible. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
DG de Cultura	Aragón	Dirección General de Cultura. Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	Aragón	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Gobierno de Aragón
Instituto Aragonés del Agua	Aragón	Instituto Aragonés del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Gobierno de Aragón
DG de Urbanismo	Aragón	Dirección General de Urbanismo. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. Gobierno de Aragón
DG de Ordenación del Territorio	Aragón	Dirección General de Ordenación del Territorio. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Gobierno de Aragón
DG Salud Pública	Aragón	Dirección General de Salud Pública. Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón
DG de Medio Natural y Gestión Forestal	Aragón	Dirección General de Medio Natural. Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Gobierno de Aragón
Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón	Aragón	Dirección General de Caza y Pesca. Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Gobierno de Aragón
DG de Cambio Climático y Educación Ambiental	Aragón	Dirección General de Educación Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Gobierno de Aragón
DG de Cultura y Patrimonio	Comunidad Valenciana	Dirección General de Patrimonio Cultural. Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte. Generalitat Valenciana
DG de Calidad y Educación Ambiental	Comunidad Valenciana	Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio. Generalitat Valenciana
DG de Medio Natural y E. Ambiental	Comunidad Valenciana	Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio. Generalitat Valenciana
DG del Agua	Comunidad Valenciana	Dirección General del Agua. Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería, y Pesca. Generalitat Valenciana
DG de Salud Pública y Adicciones	Comunidad Valenciana	Dirección General de Salud Pública. Conselleria de Sanidad. Generalitat Valenciana
DG de Política Territorial y Paisaje	Comunidad Valenciana	Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Generalitat Valenciana
DG de Cambio Climático	Comunidad Valenciana	Subdirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio. Generalitat Valenciana
DG de Puertos, Aeropuertos y Costas	Comunidad Valenciana	Dirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Generalitat Valenciana
DG de Transición Ecológica	Comunidad Valenciana	Dirección General de Calidad y Educación Ambiental. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio. Generalitat Valenciana

Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero

Interesado identificado por el Documento de alcance	Administración / Grupo interés	Organismo o entidad consultado por CHD
DG de Cultura	La Rioja	Dirección General de Cultura. Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud. Gobierno de La Rioja
DG de Biodiversidad	La Rioja	Dirección General de Medio Natural y Paisaje. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja
DG de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos	La Rioja	Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja
DG de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda	La Rioja	Dirección General de Urbanismo y Vivienda. Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha Contra la Despoblación. Gobierno de La Rioja
DG de Salud Pública y Consumo	La Rioja	Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados. Consejería de Salud y Políticas Sociales. Gobierno de La Rioja
DG de Transición Energética y Cambio Climático	La Rioja	Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua. Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja
DG de Sostenibilidad	Extremadura	Dirección General de Sostenibilidad. Consejería Para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Extremadura	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Junta de Extremadura
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Extremadura	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Junta de Extremadura
DG de Salud Pública	Extremadura	Dirección General de Salud Pública. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Junta de Extremadura
DG de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas	Extremadura	Servicio de Infraestructuras Hidráulicas. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Junta de Extremadura
DG de Urbanismo	Comunidad de Madrid	D.G. de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Comunidad de Madrid
DG de Descarbonización y Transición Energética	Comunidad de Madrid	D.G. de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Comunidad de Madrid
DG de Patrimonio Cultural	Comunidad de Madrid	D.G. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Comunidad de Madrid
DG de Salud Pública	Comunidad de Madrid	D.G. de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid
DG de Economía Circular	Comunidad de Madrid	D.G. de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Comunidad de Madrid
DG de Biodiversidad y Recursos Naturales	Comunidad de Madrid	D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Comunidad de Madrid
DG de Planificación Territorial y Agenda Urbana	País Vasco	Dirección de Servicios del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana. Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Comunidad Autónoma de País Vasco
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático	País Vasco	Dir. de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Comunidad Autónoma de País Vasco
Dirección de Patrimonio Cultural	País Vasco	Dirección de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura y Política Lingüística. Comunidad Autónoma de País Vasco
Dirección de Salud Pública y Adicciones	País Vasco	Dirección de Salud Pública y Adicciones. Departamento de Salud. Comunidad Autónoma de País Vasco
Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular	País Vasco	Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular. Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad. Comunidad Autónoma de País Vasco
Dirección Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas	País Vasco	Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas. Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Comunidad Autónoma de País Vasco

Interesado identificado por el Documento de alcance	Administración / Grupo interés	Organismo o entidad consultado por CHD
Agencia Vasca del Agua	País Vasco	Agencia Vasca del Agua. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Comunidad Autónoma de País Vasco
DG de Ordenación de Territorio	Navarra	Dirección General de Ordenación del Territorio. Departamento de Cohesión Territorial. Comunidad Foral de Navarra
DG de Medio Ambiente	Navarra	Dirección General de Medio Ambiente. Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Comunidad Foral de Navarra
DG de Cultura- Institución Príncipe Viana	Navarra	Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana. Departamento de Cultura, Deporte y Turismo. Comunidad Foral de Navarra
DG de Salud Pública	Navarra	Dirección General de Salud. Departamento de Salud. Comunidad Foral de Navarra
Consejería de Educación y Cultura	Ceuta	Consejería de Educación, Cultura y Juventud. Ciudad Autónoma de Ceuta
Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación	Ceuta	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Ciudad Autónoma de Ceuta
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	Melilla	Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. Ciudad Autónoma de Melilla
Consejería de Bienestar Social y Salud Pública	Melilla	Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública. Ciudad Autónoma de Melilla
DG de Cultura y Festejos	Melilla	Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos. Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor. Ciudad Autónoma de Melilla
Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte	Melilla	Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo. Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. Ciudad Autónoma de Melilla
FEMP Federación Española de Municipios y Provincias	Otros	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
Fundación Nueva Cultura del Agua	Otros	Fundación Nueva Cultura del Agua
Amigos de la Tierra (FAT)	Otros	AMIGOS DE LA TIERRA
IGME. Instituto geológico y minero de España	Administración General del Estado	Instituto Geológico y Minero de España. Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Ministerio de Ciencia e Innovación
Real Federación Española de Piragüismo	Otros	Real Federación Española de Piragüismo
Federación Española de Pesca y Casting	Otros	Federación Española de Pesca y Casting
SIBECOL. Sociedad ibérica de ecología	Otros	Sociedad Ibérica de Ecología (SIBECOL)
Asociación española de Limnología	Otros	Departamento de Biología Vegetal y Ecológica. Asociación Española de Limnología de la Facultad de Biología
SIBIC. Sociedad Ibérica de Ictiología	Otros	Sociedad Ibérica de Ictiología (SIBIC)
CIREF. Centro ibérico de restauración fluvial	Otros	Centro Ibérico de Restauración Fluvial (CIREF)
E.T.S DE Ingenieros de Montes de Madrid	Universidades	ETS de Ingenieros de Montes. Universidad Politécnica de Madrid
Fundación Botín. Observatorio del Agua.	Otros	Observatorio del Agua. Fundación Botín

Interesado identificado por el Documento de alcance	Administración / Grupo interés	Organismo o entidad consultado por CHD
Europarc España	Otros	Europarc España
AEMS Ríos con Vida	Otros	Ríos con Vida, Asociación Española Estudio y Mejora de los Salmónidos (AEMS)
SEO/Birdlife	Otros	Seo BirdLife
WWF/ADENA	Otros	Asociación para la Defensa de la Naturaleza WWF/ADENA
Ecologistas en acción – CODA	Otros	Confederación Nacional (CODA). Ecologistas en Acción
Greenpeace España	Otros	Greenpeace España
ANSE. Asociación Naturalistas del sureste	Otros	Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
ANSAR. Asociación naturalista de Aragón	Otros	Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)
ADEGA. Asociación para a defensa ecoloxica de Galiza	Otros	Asociación Para a Defensa Ecoloxica de Galiza
ADENEX. Asociación para la defensa y recursos de Extremadura	Otros	Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los recursos de Extremadura, (ADENEX)
Fundación naturaleza y hombre	Otros	FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE
Plataforma pacto por el Mar Menor	Otros	Plataforma Pacto por el Mar Menor
Plataforma en Toledo en Defensa del Tajo	Otros	Plataforma de Toledo en Defensa del Tajo
Plataforma en Defensa del Ebro	Otros	Plataforma en Defensa del Ebro
Plataforma “Cega, el río que nos une”	Otros	Isabel Catalina Cuesta Cano